CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 045-2024-2-0373- SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
CHOTA-CHOTA-CAJAMARCA

"PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL PARQUE RECREATIVO LA PARABÓLICA EN EL SECTOR AGAISBAMBA DEL DISTRITO DE CHOTA – PROVINCIA DE CHOTA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"

PERÍODO: 8 DE JULIO DE 2022 AL 5 DE SETIEMBRE DE 2022

TOMO I DE III

31 DE OCTUBRE DE 2024

CAJAMARCA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres "
" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "

0729

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
Contraloría Regional Cajamarca
N° 10-20 24 - 1525
Tomo: 01 de 03
Departamento de Gestión Documentaria

045202420373 00

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 045-2024-2-0373- SCE

"PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL PARQUE RECREATIVO LA PARABÓLICA EN EL SECTOR AGAISBAMBA DEL DISTRITO DE CHOTA – PROVINCIA DE CHOTA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	6
	Comité de Selección no admitió oferta de postor aludiendo criterios no establecidos en las Bases Integradas del Procedimiento de Selección, quien además presentó la mejor oferta económica y otorgó la Buena Pro a postor que presentó oferta económica de mayor monto, afectando la finalidad pública de las contrataciones, referida a que las Entidad del Sector Público realicen contrataciones bajo mejores condiciones de precio.	6
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	46
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	47
V.	**CONCLUSIONES**	47
VI.	**RECOMENDACIONES**	47
VII.	**APÉNDICES**	48

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MPCH · V° B° JEFATURA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 045-2024-2-0373-SCE

"PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL PARQUE RECREATIVO LA PARABÓLICA EN EL SECTOR AGAISBAMBA DEL DISTRITO DE CHOTA – PROVINCIA DE CHOTA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"

PERÍODO: 8 DE JULIO DE 2022 AL 5 DE SETIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Chota, en adelante **"Entidad"**, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chota, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio N° 2-0373-2024-009, iniciado mediante oficio N° 000612-2024-CG/OC0373 de 10 de setiembre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el Procedimiento de Selección y perfeccionamiento de contrato de la Adjudicación Simplificada N° 011-2022-MPCH/CS-primera convocatoria para la contratación de la ejecución de la obra "Creación del parque recreativo la parabólica en el sector Agaisbamba del distrito de Chota – provincia de Chota – departamento de Cajamarca", con CUI N° 2486099, se realizó de conformidad a la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control específico comprende al desarrollo del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 011-2022-MPCH/CS-primera convocatoria, convocado por la Entidad para la contratación de la ejecución de la obra **"Creación del parque recreativo la parabólica en el sector Agaisbamba del distrito de Chota – provincia de Chota – departamento de Cajamarca"**, con CUI N° 2486099; cuyo valor referencial ha sido de S/ 1 317 253,16. La misma que se convocó el 22 de julio de 2022, otorgándose la Buena Pro el 11 de agosto de 2022, culminando con la suscripción del contrato el 5 de setiembre de 2022.

Se advirtió que los miembros del Comité de Selección del procedimiento de selección, no admitieron la oferta del postor CONSORCIO DEL PARQUE cuya oferta económica ascendió a S/ 1 185 527,85, aduciendo que no presentó el Anexo N° 6 *"PRECIO DE LA OFERTA"* conforme las Bases Integradas, admitiendo únicamente la propuesta del postor H&M INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., a quien finalmente se le otorgó la Buena Pro por un monto de S/ 1 317 253,16; lo cual limitó la posibilidad de que la Entidad contrate en mejores condiciones económicas, traduciéndose en perjuicio al Estado ascendente a **S/ 131 725,31**.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ "ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MPCH" V°B° JEFATURA

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 8 de julio de 2022 al 5 de setiembre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Entidad cuenta con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia como lo indica el artículo 194° de la Constitución Política del Perú. Fue creada en merito a la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de las Municipalidades".

Según lo establecido en los artículos 3° de su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 07-2020-MPCH de 3 de noviembre de 2020 establece que tiene competencias constitucionales, exclusivas y compartidas, según se describe a continuación:

"Artículo 3° Competencia
I. Competencias constitucionales
(...)
La Municipalidad Provincial de Chota conforme al artículo 195° de la Constitución Política del Perú, ejerce de manera exclusiva o compartida, las competencias siguientes:
(...)
g) Fomentar competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local.
(...)

II. Competencias según Ley Base de la Descentralización

La Municipalidad Provincial de Chota conforme a los 42° y 43° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, ejerce de manera exclusiva o compartida, las competencias siguientes:
(...)
I Competencias exclusivas
(...)
f) Ejecutar y supervisar la obra pública de carácter local.

(...)"

Asimismo, en el sub numeral 2.1 del numeral 2 del mismo marco normativo, establece que la Entidad tiene funciones compartidas, conforme se describe a continuación:

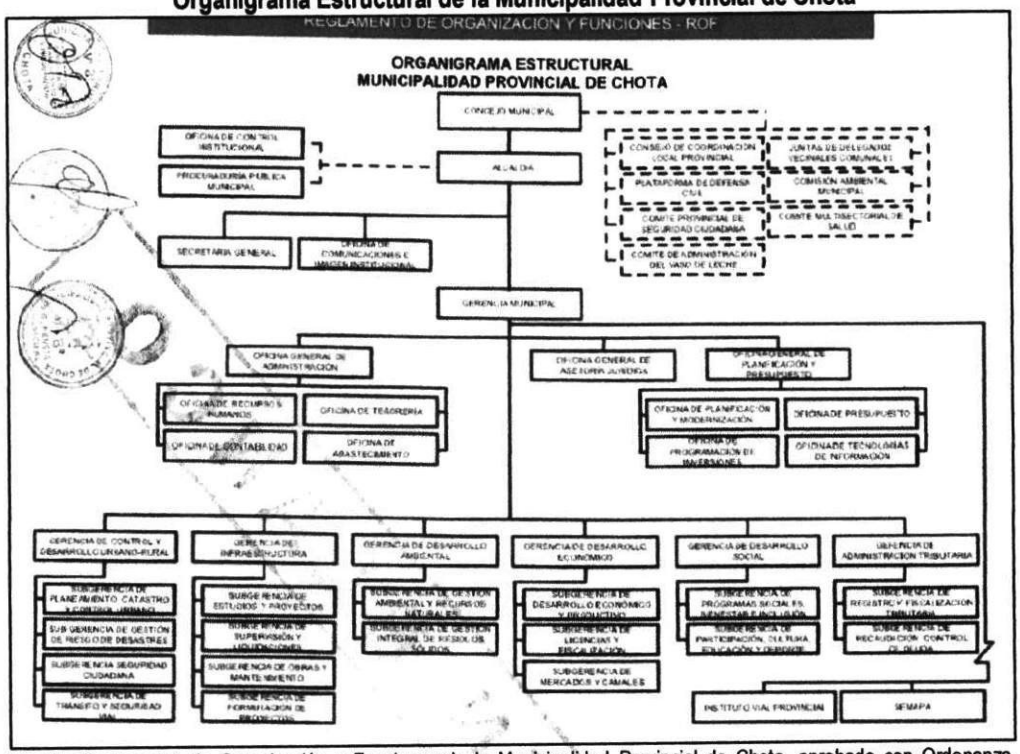
"2. Funciones compartidas
2.1 Organización del espacio físico y uso del suelo

a) Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como: corredores viales, vías troncales, puentes, ***parques****, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres y otras similares; en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso, de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional.*
(...)"

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ V° B° JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MPCH

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

Imagen N° 1
Organigrama Estructural de la Municipalidad Provincial de Chota



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chota, aprobado con Ordenanza Municipal N° 07-2020-MPCH de 3 de noviembre de 2020.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloria N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Vº Bº JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MPCH

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

COMITÉ DE SELECCIÓN NO ADMITIÓ OFERTA DE POSTOR ALUDIENDO CRITERIOS NO ESTABLECIDOS EN LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, QUIEN ADEMÁS PRESENTÓ LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA Y OTORGÓ LA BUENA PRO A POSTOR QUE PRESENTÓ OFERTA ECONÓMICA DE MAYOR MONTO, AFECTANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DE LAS CONTRATACIONES, REFERIDA A QUE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO REALICEN CONTRATACIONES BAJO MEJORES CONDICIONES DE PRECIO.

De la revisión a la información proporcionada por la Entidad, relacionada a la Adjudicación Simplificada N° 011-2022-MPCH/CS - primera convocada para la contratación de la ejecución de la obra "Creación del parque recreativo La Parabólica en el sector Agaisbamba del distrito de Chota – provincia de Chota – departamento de Cajamarca", con CUI N° 2486099, en adelante **"Procedimiento de Selección"**, se advirtió que, los miembros titulares del Comité de Selección[1], en adelante **"Comité de Selección"**, no admitieron la oferta del postor CONSORCIO DEL PARQUE[2] alegando que en su Anexo N° 6 "Precio de la oferta", no mantuvo los montos de los gastos generales fijos, variables y totales, conforme a los montos considerados en el expediente técnico, criterio que no estaba establecido en las Bases Integradas[3].

Sumado a ello, para justificar la no admisión de la oferta del referido postor, el Comité de Selección indicó, que el postor no mantuvo los montos asignados para los componentes *"Mitigación del Impacto Ambiental"* y *"Seguridad y Salud"* según lo establecido en las Bases Integradas; sin embargo de la revisión realizada por la Comisión de Control, se verificó que, el referido postor en su Anexo N° 6, sí mantuvo los montos asignados a los componentes antes referidos, según lo establecido en las Bases Integradas.

La no admisión de la oferta del postor CONSORCIO DEL PARQUE por parte del Comité de Selección, conllevó a que se le otorgue la Buena Pro al postor H&M INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. y posterior suscripción de contrato, por cuanto permitieron que sea la única oferta que acceda a las etapas de evaluación y calificación de ofertas, pese a haber ofertado un monto superior en **S/ 131 725,31** en comparación a la oferta económica del postor CONSORCIO DEL PARQUE.

Los hechos descritos son contrarios a lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, y modificatorias, en adelante la **"LCE"**, referido a las responsabilidades esenciales de los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad.

Además, vulneraron lo establecido en el numeral 46.5 del artículo 46 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificatorias, en adelante el **"RLCE"**, concerniente a la obligación y responsabilidad de los integrantes del comité de selección; asimismo, se transgredió lo establecido en el numeral 73.2 del artículo 73 del RLCE, respecto a la admisión de las ofertas por parte del Comité de Selección.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ V° B° JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MPCH

[1] El Comité de Selección fue designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0350-2022-MPCH-GM. de 8 de julio de 2022 **(Apéndice N° 5)**, quedando conformado por los siguientes miembros titulares: Elmer Díaz Tello (presidente), Franz Arnold Efus Fernández (primer miembro titular) y Edgar Iván Chilón Bardales (segundo miembro titular).

[2] Consorcio conformado por las empresas: CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA M&G PERU SAC, con RUC N°20480641249 y QURMAQ SAC, con RUC N° 20602126120.

[3] Mediante carta Nro 0327-2022-MPCH-GI-SSL de 2 de agosto de 2022 **(Apéndice N° 9)**, el sub gerente de Supervisión y Liquidaciones remitió al Comité de Selección la absolución de consultas y observaciones, con lo cual, los miembros del Comité de Selección suscribieron el pliego de absolución de consultas y observaciones **(Apéndice N° 10)**, publicado posteriormente en el SEACE, lo cual dio origen a las Bases Integradas **(Apéndice N° 11)** el 2 de agosto de 2022, tal como evidencia en el SEACE.

Adicionalmente, inobservaron lo señalado en el numeral 1.7 del capítulo I de la Sección General, así como, el literal g) del sub numeral 2.2.1.1 del numeral 2.2 del capítulo II de la Sección Especifica, los numerales 3.1.10, 3.1.13 y 3.1.26.2 del Capítulo III de la Sección Especifica; asimismo, el Anexo N° 6 de las Bases Integradas.

Lo antes mencionado, ha ocasionado un efecto adverso a la Entidad, privándolo de contratar en mejores condiciones económicas, toda vez que existe una diferencia de **S/ 131 725,31**, entre las ofertas económicas presentada por H&M INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. (S/ 1 317 253,16 - oferta a la que el Comité de Selección le otorgó la Buena Pro, y el CONSORCIO DEL PARQUE (S/ 1 185 527,85 - oferta no admitida por el Comité de Selección), afectando con ello, la finalidad publica de las contrataciones con el Estado, referida a maximizar el valor del dinero del contribuyente en las contrataciones que realicen las Entidades del Sector Público, de tal forma que estas se efectúen bajo las mejores condiciones de precio, en cumplimiento de los principios de imparcialidad y objetividad en las decisiones funcionales y en estricta aplicación de las normas y las Bases Integradas del Procedimiento de Selección.

Dicha situación se originó por la actuación de los miembros del Comité de Selección, quienes no admitieron la oferta del postor CONSORCIO DEL PARQUE, pese a cumplir con los requisitos establecidos en las Bases Integradas del Procedimiento de Selección y presentar una mejor oferta económica; por el contrario, otorgaron la Buena Pro al postor H&M INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, quien presentó una oferta económica con un mayor monto.

Los hechos expuestos se desarrollan a continuación:

Antecedentes del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 011-2022-MPCH/CS-primera convocatoria

Mediante oficio N° 099-2022-MPCH-OGA/OA.- de 7 de julio de 2022, el director de Abastecimientos de la Entidad, solicitó al gerente municipal, la aprobación del expediente de contratación del Procedimiento de Selección; quien, en atención a ello, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0344-2022-MPCH-GM de 8 de julio de 2022, aprobó el expediente de Contratación del Procedimiento de Selección, conforme lo indica en el artículo primero de la referida resolución.

Asimismo, encarga remitir a la oficina encargada de las contrataciones de la Entidad, el expediente aprobado y toda documentación que la sustenta, a efectos de que proceda con la convocatoria y desarrollo del Procedimiento de Selección, tal como lo establece en el artículo segundo de la resolución antes citada.

Seguidamente, mediante oficio N° 101-2022-MPCH-OGA/OA.- recibido el 8 de julio de 2022 **(Apéndice N° 4)**, el director de Abastecimientos de la Entidad solicitó al gerente municipal la designación del Comité de Selección, quienes tendrán la responsabilidad de conducir el Procedimiento de Selección; por lo que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0350-2022-MPCH-GM. de 8 de julio de 2022 **(Apéndice N° 5)**, el gerente municipal designó a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, quedando conformado según se detalla a continuación:

"(...)

TITULARES:	
Ing. Elmer Diaz Tello[4]	*Presidente.*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ V° B° JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MPCH

[4] Contrato Administrativo de servicios confianza N° 002-2022-MPCH, de 5 de enero de 2022, designado como Gerente de Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N°001-2022-MPCH/A de 4 de enero de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2022 que mediante Resolución de Alcaldía N°451-2022-MPCH/A de 29 de diciembre de 2022, aceptan la renuncia a su cargo; por tanto, el periodo de vínculo laboral con la Entidad es desde 4/01/2022 al 31/12/2022. **(forma parte del Apéndice N° 23)**

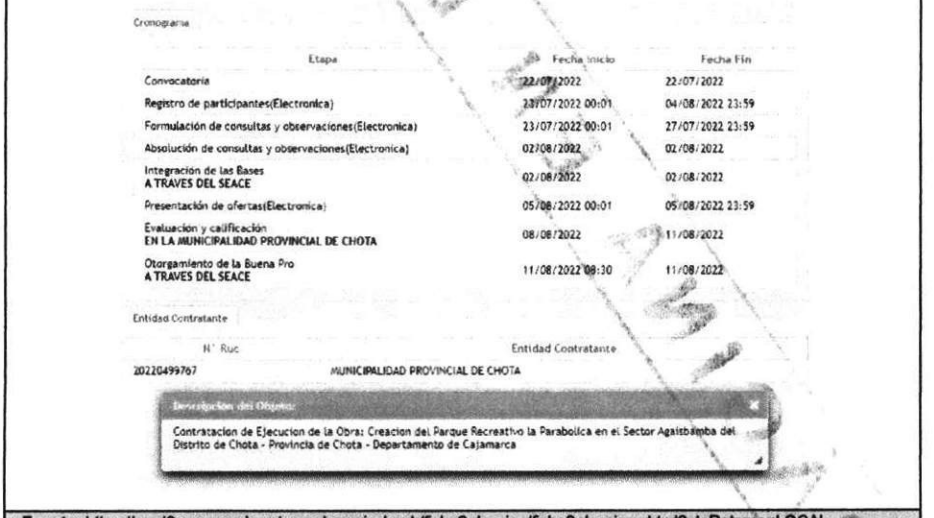
Ing. Franz Arnold Efus Fernandez[5]	*Primer Miembro.*
Ing. Edgar Iván Chilón Bardales[6]	*Segundo Miembro Titular.*
SUPLENTES:	
Ing. Luz Roxana Rodrigo Campos	*Suplente del presidente.*
Ing. Wilson Tafur Chacón	*Suplente del Primer Miembro.*
CPC. José Rolando Benavidez Edquén	*Suplente del Segundo Miembro.*

(...)"

Luego, el presidente del Comité de Selección, Elmer Díaz Tello, con informe N° 01-2022-MPCH/CS.- de 20 de julio de 2022 **(Apéndice N° 6)**, solicitó al gerente municipal la aprobación de bases del Procedimiento de Selección; quien mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0369-2022-MPCH-GM, de 20 de julio de 2022 **(Apéndice N° 7)**, aprobó las bases del Procedimiento de Selección, conforme lo indica el artículo primero de la resolución antes indicada; asimismo encarga remitir al Comité de Selección, las bases aprobadas y toda documentación que la sustenta, a efectos de que proceda con la convocatoria y desarrollo del Procedimiento de Selección, tal como lo establece en el artículo segundo de la referida resolución.

De tal manera que, el 22 de julio de 2022, se convocó el Procedimiento de Selección por un valor referencial de S/ 1 317 253,16 a través del portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, estableciendo el cronograma que se detalla a continuación:

Imagen N° 2
Cronograma del procedimiento de selección


Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	22/07/2022	22/07/2022
Registro de participantes(Electronica)	23/07/2022 00:01	04/08/2022 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	23/07/2022 00:01	27/07/2022 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	02/08/2022	02/08/2022
Integración de las Bases A TRAVES DEL SEACE	02/08/2022	02/08/2022
Presentación de ofertas(Electronica)	05/08/2022 00:01	05/08/2022 23:59
Evaluacion y calificación EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA	08/08/2022	11/08/2022
Otorgamiento de la Buena Pro A TRAVES DEL SEACE	11/08/2022 08:30	11/08/2022

Entidad Contratante

N° Ruc	Entidad Contratante
20220499767	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

Descripción del Objeto:
Contratacion de Ejecucion de la Obra: Creacion del Parque Recreativo la Parabolica en el Sector Agaibamba del Distrito de Chota - Provincia de Chota - Departamento de Cajamarca

Fuente: https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL

Seguidamente, el 1 de agosto de 2022, con oficio N° 01-2022-MPCH/CS.- **(Apéndice N° 8),** el presidente del Comité de Selección alcanzó al sub gerente de Supervisión y Liquidaciones, el pliego de consultas y observaciones formuladas por los participantes del Procedimiento de Selección, solicitando

[5] Contrato Administrativo de servicios N° 0108-2020-MPCH, de 24 de setiembre de 2020 como Especialista en Ingeniería (vigencia de 24/09/2020 al 31/11/2020), mediante adenda N° 005 al contrato administrativo de servicio N° 0108-2020-MPCH, de 25 de noviembre de 2022 (modifica la Clausula Quinta del contrato Administrativo de Servicios N° 0108-2020-MPCH, donde las partes acuerdan que la duración del contrato iniciado con fecha 24 de setiembre de 2020 a partir de la vigencia de la Ley N° 31131, adquiere la condición de contrato a plazo INDETERMINADO). **(forma parte del Apéndice N° 23)**

[6] Designado mediante Resolución de Alcaldía N° 646-2021-MPCH/A, de 30 de noviembre de 2021, como Director de Abastecimientos, hasta el 31 de diciembre de 2022 que mediante Resolución de Alcaldía N° 453-2022-MPCH/A de 29 de diciembre de 2022, aceptan su renuncia a su cargo, por tanto, el periodo de vínculo laboral con la Entidad es desde 30/11/2021 al 31/12/2022. **(forma parte del Apéndice N° 23)**

la absolución de las mismas; quien mediante carta N° 0327-2022-MPCH-GI-SSL de 2 de agosto de 2022 **(Apéndice N° 9)** remitió al Comité de Selección la absolución de consultas y observaciones correspondiente al Procedimiento de Selección. Con lo cual, los miembros del Comité de Selección suscribieron el pliego de absolución de consultas y observaciones **(Apéndice N° 10)**, publicado posteriormente en el SEACE, para finalmente integrar las Bases Administrativas, dando origen a las Bases Integradas del Procedimiento de Selección **(Apéndice N° 11)**.

Del 9 al 11 de agosto de 2022, se llevó a cabo la etapa admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección; resultado de ello, el 11 de agosto de 2022 los miembros del Comité de Selección suscribieron el *"ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO"* **(Apéndice N° 12)**; en la cual el Comité de Selección otorgó la Buena Pro a la empresa H&M INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., y como consecuencia de ello, se firmó el Contrato de Ejecución de Obra N° 05-2022-MPCH. de 5 de setiembre de 2022 **(Apéndice N° 13)**, entre la Entidad y la empresa H&M INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., representada por el señor Henyer Alfredo Mena Guevara, como gerente general.

1. **Respecto a la actuación del Comité de Selección en la etapa de admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la Buena Pro.**

 Del "ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO" de 11 de agosto de 2022 **(Apéndice N° 12)**, se evidenció que, durante la etapa de admisión de ofertas, los miembros del Comité de Selección no admitieron las ofertas de cinco (5) postores **(Apéndices del N° 14 al N° 18)**: Saldaña Gonzales Simón, Constructora dos Marías EIRL, Consorcio del Parque, Consorcio América y Consorcio Chota, argumentando lo siguiente:

"(...)

6	***DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS***		
	De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se les aplicara los factores de evaluación.		
	N°	***Nombre o razón social del postor***	***Consignar las razones para su no admisión***
	1	*SALDAÑA GONZALES SIMON*	*La oferta del postor se la tiene por NO ADMITIDA, por las siguientes razones:* - *El anexo N° 6, que es un documento de presentación obligatoria, presenta información inexacta con errores, no conforme al modelo y contenido del Anexo N°6 establecido en las Bases Integradas; por lo que, se considera un documento no previsto en las bases, por consiguiente se lo tiene por no presentado, siendo este no subsanable.* - *Asimismo el postor se encuentra impedido de contratar con al entidad, según lo establecido en el Art.11, numeral 11.1, literal h) de la Ley de Contrataciones del Estado, al tener parentesco con un ex funcionario de la Entidad.* (sic)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MPCH · Vº Bº JEFATURA

	2	*CONSTRUCTORA DOS MARIAS E.I.R. L*	*La oferta del postor se la tiene por NO ADMITIDA, por las siguientes razones:* - *El anexo N° 6 - Precio de la Oferta, el postor no mantiene los montos de los gastos generales fijos, variables y totales, conforme a los montos considerados en el expediente técnico, según lo establecido en el numeral 3.1.10 del capítulo III, de la sección especifica de las Bases Integradas.* - *Asimismo no mantiene los montos asignados para los componentes: Mitigación de Impacto Ambiental, Seguridad y Salud, según lo establecido en el Capítulo III de la Sección Especifica de las Bases Integradas.*
	3	*CONSORCIO DEL PARQUE*	*La oferta del postor se la tiene por NO ADMITIDA, por las siguientes razones:* - *El anexo N° 6 - Precio de la Oferta, el postor no mantiene los montos de los gastos generales fijos, variables y totales, conforme a los montos considerados en el expediente técnico, según lo establecido en el numeral 3.1.10 del capítulo III, de la sección especifica de las Bases Integradas.* - *Asimismo no mantiene los montos asignados para los componentes: Mitigación de Impacto Ambiental, Seguridad y Salud, según lo establecido en el Capítulo III de la Sección Especifica de las Bases Integradas.*
	4	*CONSORCIO AMÉRICA*	*La oferta del postor se la tiene por NO ADMITIDA, por las siguientes razones:* - *El anexo N° 6 - Precio de la Oferta, el postor no mantiene los montos de los gastos generales fijos, variables y totales, conforme a los montos considerados en el expediente técnico; según lo establecido en el numeral 3.1.10 del capítulo III, de la sección especifica de las Bases Integradas.* - *Asimismo no mantiene los montos asignados para los componentes: Mitigación de Impacto Ambiental, Seguridad y Salud, según lo establecido en el Capítulo III de la Sección Especifica de las Bases Integradas.*
	5	*CONSORCIO CHOTA*	*La oferta del postor se la tiene por NO ADMITIDA, por las siguientes razones:* - *El anexo N° 6 - Precio de la Oferta, el postor no mantiene los montos de los gastos generales fijos, variables y totales, conforme a los montos considerados en el expediente técnico, según lo establecido en el numeral 3.1.10 del capítulo III, de la sección especifica de las Bases Integradas.* - *Asimismo no mantiene los montos asignados para los componentes: Mitigación de Impacto Ambiental, Seguridad y Salud, según lo establecido en el Capítulo III de la Sección Especifica de las Bases Integradas.*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ V°B° JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

7	**DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN**		
	Las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su evaluación:		
	N °	**Nombre o razón social del postor**	**Item (s) a los que postula**
	1	*H&M INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.*	*Item Único*

(...)"

Como se evidencia, los miembros del Comité de Selección, solo admitieron la oferta presentada por el postor H&M INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L **(Apéndice N° 19)**, procediendo luego a su evaluación y su calificación; para finalmente otorgarle la Buena Pro.

Asimismo, se observa que la no admisión de las otras cinco (5) ofertas presentadas[7] **(Apéndices del N° 14 al N° 18)**, se debió a que los miembros del Comité de Selección determinaron que estas no cumplían con lo requerido en el Anexo N° 6 "Precio de la Oferta" de las Bases Integradas **(Apéndice N° 11)**; sin embargo, de la revisión a las ofertas no admitidas por el Comité de Selección, se advierte que la oferta del postor CONSORCIO DEL PARQUE debió ser ADMITIDA, conforme se detalla en el numeral siguiente:

2. Revisión a las ofertas NO ADMITIDAS por el comité de selección.

A. <u>Oferta de la empresa SALDAÑA GONZALES SIMÓN</u>[8]

Los miembros del Comité de selección no Admitieron su oferta **(Apéndice N° 14)**, alegando incumplimiento del Anexo 6 " PRECIO DE LA OFERTA", conforme se detalla:

> *"(...)*
> *La oferta del postor se la tiene por NO ADMITIDA, por las siguientes razones:*
>
> - *El anexo N° 6, que es un documento de presentación obligatoria, presenta información inexacta con errores, no conforme al modelo y contenido del Anexo N°6 establecido en las Bases Integradas; por lo que, se considera un documento no previsto en las bases, por consiguiente se lo tiene por no presentado, siendo este no subsanable.*
>
> - *Asimismo el postor se encuentra impedido de contratar con al entidad, según lo establecido en el Art.11, numeral 11.1, literal h) de la Ley de Contrataciones del Estado, al tener parentesco con un ex funcionario de la Entidad.* (sic)
>
> *(...)"*

Sobre el particular, de la revisión al formato Anexo N° 6 de las Bases Integradas **(Apéndice N° 11)** y el Anexo N° 6 "Precio de la oferta" presentado por el referido postor en su oferta, se evidencia que este último cumplía con los requerimientos exigidos en las Bases Integradas, tal como se muestra en las siguientes imágenes.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ V°B° JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MPCH

[7] Ofertas no admitidas por el Comité de Selección: Saldaña Gonzales Simón, Constructora dos Marías EIRL, Consorcio del Parque, Consorcio América y Consorcio Chota.

[8] SIMON SALDAÑA GONZALES, con RUC N° 10273601398, según el Anexo N° 1 de la propuesta del postor SIMON SALDAÑA GONZALES **(Apéndice N° 14).**

Imagen N° 3
Formato del Anexo N° 6 de las Bases Integradas.



ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM Nº [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°011-2022-MPCH/CS – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Fuente: Bases integradas del Procedimiento de Selección **(Apéndice N° 11)**

Imagen N° 4
Anexo N° 6 del postor SIMON SALDAÑA GONZALES.



ANEXO N.° 6
PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°011-2022-MPCH/CS - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
"CREACIÓN DEL PARQUE RECREATIVO LA PARABÓLICA EN EL SECTOR AGAJSBAMBA DEL DISTRITO DE CHOTA – PROVINCIA DE CHOTA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"	S/1,311,796.36
TOTAL	S/1,311,796.36

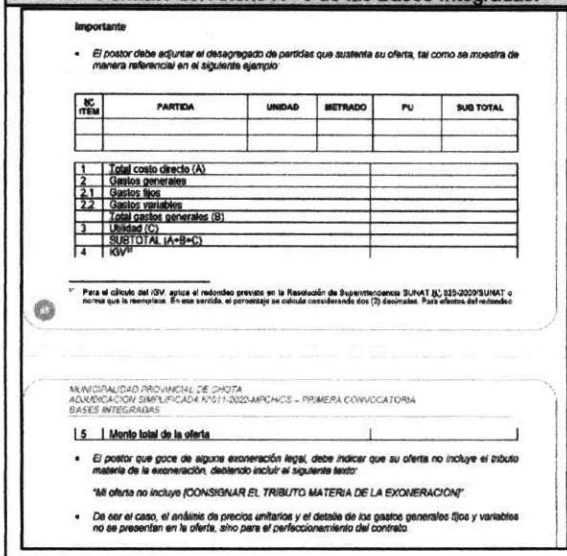
El precio de la oferta en **SOLES** incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

CHOTA, 05 de AGOSTO de 2022

Ing° Simón Saldaña Gonzales
GERENTE

Fuente: Oferta de postor SIMÓN SALDAÑA GONZALES **(Apéndice N° 14)**

Imagen N° 5
Formato del Anexo N° 6 de las Bases Integradas.



Importante

- *El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo*

Nº ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)	
2	Gastos generales	
2.1	Gastos fijos	
2.2	Gastos variables	
	Total gastos generales (B)	
3	Utilidad (C)	
	SUBTOTAL (A+B+C)	
4	IGV*	

* Para el cálculo del IGV aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 035-2020/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°011-2022-MPCH/CS – PRIMERA CONVOCATORIA
BASES INTEGRADAS

5	Monto total de la oferta	

- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

 "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"

- *De ser el caso, el análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato*

Fuente: Bases Integradas del Procedimiento de Selección **(Apéndice N° 11)**

Imagen N° 6
Anexo N° 6 del postor SIMÓN SALDAÑA GONZALES.



Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S.	Parcial S.
01	OBRAS PROVISIONALES				3,610.00
01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 4.80X2.40	und	1.00	790.37	790.37
01.02	ALQUILER DE CASETA PARA GUARDIANIA Y ALMACEN	mes	4.00	500.00	2,000.00
01.03	LUNCH PROVISIONAL DE OBRA	u	157.72	5.72	819.63
02	TRABAJOS PRELIMINARES				91,877.08
02.01	LIMPIEZA DE TERRENO				7,662.84
02.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO	m2	7,662.84	0.97	7,662.84
02.02	EXTRACCION DE ARBOLES				8,215.95
02.02.01	TALA DE ARBOLES D=10cm	und	85.00	47.81	4,064.35
02.02.02	ELIMINACION DE TALA DE ARBOLES	und	85.00	54.66	4,649.10
03.00	TRAZOS, NIVELACION Y REPLANTEO				5,696.21
03.00.01	TRAZOS, NIVELACION Y REPLANTEO	m2	7,662.84	1.87	14,326.51
03.04	REMOLIENDA Y DESMOLIENDA DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS				1,100.00
03.04.01	REMOLIENDA Y DESMOLIENDA DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	GLB	1.00	1,100.00	1,100.00
10.00	DEMOLICIONES				27,548.10
10.00.01	DEMOLICION DE ESTRUCTURA EXISTENTE	GLB	1.00	27,548.10	27,548.10
10.30	RETIRO Y DESMONTAJE DE LOS ELEMENTOS DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y COMUNICACIONES EXISTENTES				10,000.00
10.30.01	RETIRO Y DESMONTAJE DE LOS ELEMENTOS DE INSTALACIONES	GLB	1.00	10,000.00	10,000.00

1	**Total costo directo (A)**		**S/ 981,376.91**
2	Gastos Generales		
2.1	Gastos Fijos	0.59301069200%	S/ 5,819.67
2.2	Gastos Variables	8.15698934700%	S/ 80,050.81
	Total gastos generales (B)	8.75000003900%	S/ 85,870.48
3	**Utilidad (C)**	4.52878395200%	S/ 44,444.44
	SUB TOTAL (A+B+C)		S/ 1,111,691.83
4	**IGV**	18.00%	S/ 200,104.53
5	**MONTO TOTAL DE LA OFERTA**		**S/ 1,311,796.36**

PRECIOS AL MES DE ENERO DE 2022

El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

CHOTA, 05 de AGOSTO de 2022

Ing° Simón Saldaña Gonzales
GERENTE

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Fuente: Oferta de postor SIMÓN SALDAÑA GONZALES **(Apéndice N° 14)**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
V°B°
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MPCH

Como se observa, en las imágenes N° 5 y N° 6, si bien los componentes (encabezados de las filas) de la tabla del Anexo N° 6, no son taxativamente iguales, estos refieren a la misma

información; por lo que no se evidencia razón objetiva suficiente para que el Comité de Selección no admita la oferta del referido postor, afirmando que el Anexo N° 6 presentado por el postor en su oferta, presenta información inexacta con errores, no conforme al modelo y contenido del formato Anexo N°6 de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección.

No obstante, de la revisión integral a su oferta presentada, se advierte que las firmas en el Anexo N° 6, corresponden a firmas escaneadas y pegadas, tal como se puede observar en las imágenes siguientes:

Imagen N° 7
Anexo N° 6 del postor SIMON SALDAÑA GONZALES.

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	OBRAS PROVISIONALES				3,619.98
01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 4.80X3.60M	und	1.00	746.37	746.37
01.02	ALQUILER DE VIVIENDA PARA ALMACEN Y OFICINA	mes	4.00	500.00	2,000.00
01.03	CERCO PROVISIONAL DE OBRA	m	151.10	5.72	864.29
02	TRABAJOS PRELIMINARES				51,677.20
02.01	LIMPIEZA DE TERRENO				1,802.94
02.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO	m2	1,652.52	0.97	1,802.94
02.02	REMOCION DE ARBOLES				8,338.95
02.02.01	TALA DE ARBOLES (h=15m)	und	85.00	43.41	3,689.85
02.02.02	ELIMINACIÓN DE TALA DE ARBOLES	und	85.00	54.66	4,648.10
02.03	TRAZOS, NIVELACION Y REPLANTEO				3,090.21
02.03.01	TRAZOS, NIVELACION Y REPLANTEO	m2	1,652.52	1.87	3,090.21
02.04	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS				1,100.00
02.04.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	GLB	1.00	1,100.00	1,100.00
02.05	DEMOLICIONES				27,548.10

Ing° Simón Saldaña Gonzales
GERENTE

Fuente: Oferta de postor SIMÓN SALDAÑA GONZALES **(Apéndice N° 14).**

Imagen N° 8
Anexo N° 6 del postor SIMON SALDAÑA GONZALES.

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
"CREACIÓN DEL PARQUE RECREATIVO LA PARABÓLICA EN EL SECTOR AGAISBAMBA DEL DISTRITO DE CHOTA – PROVINCIA DE CHOTA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"	**S/1,311,796.36**
TOTAL	**S/1,311,796.36**

El precio de la oferta en **SOLES** incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

CHOTA, 05 de AGOSTO de 2022

Ing° Simón Saldaña Gonzales
GERENTE

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Fuente: Oferta de postor SIMÓN SALDAÑA GONZALES **(Apéndice N° 14).**

Como se puede observar en las imágenes N° 7 y N° 8, al abrir el archivo de la oferta del postor el cual fue descargado del SEACE, al momento de hacer "clic" sobre la firma del postor, se puede ver que únicamente se selecciona la firma, mas no la página completa del documento, lo cual evidencia que corresponde a una firma escaneada y pegada en dicho formato del postor.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ V°B° JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

En ese mismo orden de ideas, comparando las firmas del Anexo N° 4 y N° 6, páginas 17 y 19 de la oferta del postor **(Apéndice N° 14)**, respectivamente; se aprecia que los trazos de las firmas atribuidas al postor SIMON SALDAÑA GONZALES coinciden en todos sus extremos, tal como se puede ver en la siguiente imagen.

Anexo	**Imagen N° 9** Firma del postor SIMON SALDAÑA GONZALES.
Anexo N° 4 DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA (Página 17)	Ingº Simón Saldaña Gonzales GERENTE Ingº Simón Saldaña Gonzales GERENTE **Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**
Anexo N° 6 PRECIO DE LA OFERTA, (Página 19)	Ingº Simón Saldaña Gonzales GERENTE Ingº Simón Saldaña Gonzales GERENTE **Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**
Fuente: Oferta de postor SIMÓN SALDAÑA GONZALES **(Apéndice N° 14).**	

Así también, comparando las firmas del Anexo N° 3 y N° 6, páginas 15 y 26 de la oferta del postor **(Apéndice N° 14)**, respectivamente, se verifica que, de igual manera que lo anterior, los trazos de las firmas coinciden en todos sus extremos, tal como se ve en la siguiente imagen.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Vº Bº
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MPCH

Anexo	Imagen N° 10 Firma del postor SIMON SALDAÑA GONZALES.
Anexo N° 3 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (Página 15)	Ing° Simón Saldaña Gonzales GERENTE Ing° Simón Saldaña Gonzales GERENTE **Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**
Anexo N° 6 PRECIO DE LA OFERTA, (Página 26)	Ing° Simón Saldaña Gonzales GERENTE Ing° Simón Saldaña Gonzales GERENTE **Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

Fuente: Oferta de postor SIMÓN SALDAÑA GONZALES **(Apéndice N° 14).**

También, comparando las firmas de las páginas 23 y 24 del Anexo N° 6, de igual manera se aprecia que las firmas coinciden en todos sus extremos, tal como se ve en la siguiente imagen.

Anexo	Imagen N° 11 Firma del postor SIMON SALDAÑA GONZALES.
Anexo N° 6 PRECIO DE LA OFERTA (Página 23)	08.04.03.01 CONCRETO FC=210 KG/CM2 m3 08.04.03.02 ACERO Fy = 4200 KG/CM2 kg 08.04.03.03 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO m2 08.04.03.04 CURADO DE CONCRETO C/ADITIVO m2 08.04.04 **VIGAS** 08.04.04.01 CONCRETO FC=210 KG/CM2 m3 08.04.04.02 ACERO Fy = 4200 KG/CM2 kg 08.04.04.03 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO m2 08.04.04.04 CURADO DE CONCRETO C/ADITIVO m2 Ing° Simón Saldaña Gonzales GERENTE
Anexo N° 6 PRECIO DE LA OFERTA, (Página 24)	10.02.02 JUEGOS RECREATIVOS: KIT DE JUEGOS INFANTILES MODULO 02 und 10.03 **GIMNASIO AL AIRE LIBRE** 10.03.01 SUMINISTRO E INSTALACION DE TRAMONTANA DOBLE und 10.03.02 SUMINISTRO E INSTALACION DE MONZON und 10.03.03 SUMINISTRO E INSTALACION DE BRISA und 10.03.04 SUMINISTRO E INSTALACION DE TIFON und 10.03.05 SUMINISTRO E INSTALACION DE CIERZO und Ing° Simón Saldaña Gonzales GERENTE

Fuente: Oferta de postor SIMÓN SALDAÑA GONZALES **(Apéndice N° 14).**

Por lo tanto, de las imágenes N° 9 al N° 11, que se han presentado anteriormente, se concluye que las firmas atribuidas al postor SIMON SALDAÑA GONZALES no han sido manuscritas; por el contrario, son firmas escaneadas pegadas, especialmente en el Anexo N° 6, las mismas que

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ V°B° JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MPCH

de conformidad a lo establecido en el numeral 1.6[9] del capítulo I, de la sección general de las Bases Integradas **(Apéndice N° 11)**, no se aceptan en la presentación de ofertas.

Como se advierte, las Bases Integradas establecen que no se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Al respecto, el RLCE en el literal b) del numeral 60.2 del artículo 60[10] establece que es subsanable, entre otros errores materiales o formales, la falta de firma o foliatura del postor o su representante; no obstante, el numeral 60.4 del mismo artículo, establece que en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica (en este caso el Anexo N° 6) puede subsanarse la rúbrica y la foliación, y precisa de manera expresa, que la falta de firma en la oferta económica no es subsanable.

Asimismo, resulta importante traer a colación lo indicado por el Tribunal de Contrataciones del Estado (TCE) en la Resolución N° 2011-2019-TCE-S1 de 15 de julio de 2019 **(Apéndice N° 20)**, donde analiza una situación similar referida a la reproducción de la firma del postor o su representante, a través de medios electrónicos, y su posterior inserción en los documentos de la oferta, en el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 4-2019/ESSALUD/RAUC (Primera convocatoria) convocada por el Seguro Social de Salud, para la "Adquisición de material de laboratorio Hematología para la Red Asistencial Ucayali, periodo de 12 meses", estableciendo lo siguiente:

"(...)

29. *En ese sentido, la normativa de contratación pública establece de manera clara y expresa la obligación de los postores de presentar los documentos que conforman la oferta debidamente suscritos por ellos mismos (en casos de personas naturales) o por sus representantes (en caso de personas jurídicas y consorcios); entendiéndose por ello que la firma en los documentos que así lo requieran, debe ser realizada de forma manuscrita por la persona competente, de tal manera que pueda verificarse que esta se constituye como autor del contenido del documento y, de ese modo, vincular (en el caso de personas jurídicas y consorcios) a su representado(a).*

De esa forma, la reproducción de la firma del postor o su representante, a través de medios electrónicos, y su posterior inserción en los documentos de la oferta que requieran una "firma", no atiende la exigencia prevista en el artículo 59 del Reglamento y en la sección general de las bases integradas, en tanto no acredita que el postor conoce y se constituye en el emisor de cada uno de los documentos luego de haber conocido su contenido.
(...)

30. *En ese orden de ideas, de la revisión de la oferta presentada por el Consorcio Adjudicatario, se advierte que su representante, el señor Víctor José Lavado Poma, habría suscrito los Anexos N° 1, 2, 3, 4 y 6, de la siguiente manera:*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ V° B° JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MPCH

[9] Numeral 1.6 *Forma de presentación de ofertas*, del Capítulo I de la Sección General de las Bases Integradas **(Apéndice N° 11)**: *"(...) No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. (...)".*

[10] Literal b) del numeral 60.2 del artículo 60 del RLCE:
"60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:
(...)
b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante;
(...)
60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. (...)
(...)"

Documento de la oferta del Consorcio Adjudicatario	Firma del representante
Anexo N° 1 – Declaración jurada de datos del Postor	VICTOR JOSE LAVADO POMA Representante Consorcio VIKMAR S.A.C GRUPO VIKMAR S.A.C

(...)

Anexo N° 6 – Precio de la oferta	VICTOR JOSE LAVADO POMA Representante Consorcio Víctor José Lavado Poma REPRESENTANTE GRUPO VIKMAR S.A.C CONSORCIO

31. *Conforme se aprecia, los trazos de las firmas atribuidas al señor Victor José Lavado Poma coinciden en todos sus extremos, incluso en la sección que se superponen en las mismas letras de los sellos que aparecen en el lado inferior.*

Siendo así, en el presente caso la Sala cuenta con elementos suficientes que permiten concluir que las firmas atribuidas al mencionado señor Víctor José Lavado Poma no han sido manuscritas, que las mismas son solo la reproducción de una misma imagen matriz.

De ese modo, se concluye que, por lo menos, los Anexos N° 1, 2, 3, 4 y 6 de la oferta del Consorcio Adjudicatario, no han sido suscritos por su representante, tal como se exige en la normativa de contratación pública.

(...)

33. *Ahora bien, es pertinente señalar que, en principio, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento, son subsanables, entre otros, la firma o foliatura del postor o su representante; sin embargo, el numeral 60.4 del citado cuerpo normativo prevé que,* ***en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica*** *(en este caso el Anexo N° 6),* ***solo puede subsanarse la rúbrica y la foliación****. Asimismo, dispone de forma expresa que la falta de firma en la oferta económica no es subsanable.*

En tal sentido, en el caso del Anexo N° 6- Precio de/a oferta, solamente es posible subsanar la rúbrica y la foliación, mas no la firma del representante legal o común como en el presente caso).

(...)

Siendo así, cuando en el artículo 60 del Reglamento prevé que, en el documento que contiene el precio ofertado o la oferta económica (Anexo N' 6) solo sea posible la subsanación de la foliación y rúbrica, es para que se vise dicho documento, mas no para permitir que se firme el mismo, pues de manera expresa ha dispuesto que esto último no es posible.

(...)

35. *Por lo expuesto, toda vez que existen elementos que permiten concluir que el Consorcio presentó como parte de su oferta documentos que no han sido suscritos por su representante, siendo uno*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MPCH · Vº Bº JEFATURA

de ellos el documento que contiene el precio de la oferta, para el cual la normativa de contratación pública no permite la subsanación precisamente de la falta de firma, es correcto concluir que el Consorcio Adjudicatario no ha cumplido con presentar el Anexo N° 6 — Precio de la oferta, conforme a lo establecido en las bases integradas en la normativa — aplicable.

En consecuencia, de manera concordante con lo dispuesto en el literal b) del numeral 128.1 del artículo 128 del Reglamento, corresponde declarar fundado en este extremo el recurso de apelación interpuesto por el Impugnante y, por su efecto, revocar el otorgamiento de la buena pro del ítem N° 1 al Consorcio Adjudicatario, cuya oferta debe tenerse por ***no admitida.***

Como se advierte, el TCE en su análisis refiere que el consorcio señalado en la Resolución N° 2011-2019-TCE-S1 de 15 de julio de 2019 **(Apéndice N° 20)** presentó, como parte de su oferta, documentos que no han sido suscritos por su representante, siendo uno de ellos el documento que contiene el precio de la oferta, para el cual la normativa de contrataciones no permite la subsanación de falta de firma, con lo cual concluye que el consorcio adjudicatario no ha cumplido con presentar el Anexo N° 6 conforme a lo establecido en las Bases Integradas.

En ese sentido, en el marco de lo resuelto por el TCE y siendo que el postor antes referido en su oferta económica anexo N° 6, donde se verifica que la firma del representante, es una imagen escaneada insertada; se tiene que, el postor SIMÓN SALDAÑA GONZALES no cumplió con presentar en Anexo N° 6 conforme a lo establecido en las Bases Integradas, la que establece que, los documentos que forman parte de la oferta del postor, deben estar debidamente firmados por el postor, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin, y que no se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Por lo tanto, en este extremo se tiene como **no admitida** la oferta del referido postor.

Entonces, teniendo en cuenta lo indicado en el párrafo anterior, carece de objeto avocarse al análisis del segundo punto indicado por los miembros del Comité de Selección, relacionado al supuesto de que el postor se encuentra impedido de contratar con la Entidad, según lo establecido en el artículo 11, numeral 11.1, literal h) de la Ley de Contrataciones del Estado, al tener parentesco con un exfuncionario de la Entidad; toda vez que su condición de postor no admitido no variará.

Por lo tanto, de la revisión al Anexo N° 6 "PRECIO DE LA OFERTA" del postor SIMÓN SALDAÑA GONZALES **(Apéndice N° 14),** si bien es cierto cumplía con los requerimientos exigidos por el formato del Anexo N° 6 de las Bases Integradas; se advierte que la firma en el referido anexo, es una imagen escaneada insertada, y siendo que la firma en este documento no es subsanable, según la normativa de contrataciones del estado, se concluye que, el postor no cumplió con presentar el Anexo N° 6 conforme a lo establecido en las Bases Integradas, por lo que, la oferta del postor SIMÓN SALDAÑA GONZALES se tiene por **NO ADMITIDA**, no avocándose a analizar el segundo punto indicado por los miembros del Comité de Selección, sobre el supuesto impedimento de contratar con la Entidad, por tener parentesco con exfuncionario de la Entidad, toda vez que su condición de postor no admitido, no variaría.

B. <u>Con relación a la oferta de la empresa CONSTRUCTORA DOS MARIAS E.I.R.L.</u>[11]

Respecto a la referida empresa, los miembros del Comité de Selección no admitieron su oferta refiriendo un supuesto incumplimiento del Anexo 6 "PRECIO DE LA OFERTA", señalando lo siguiente:

[11] CONSTRUCTORA DOS MARIAS EIRL, con RUC N° 20526610483, según el Anexo N° 1 de la propuesta del postor CONSTRUCTORA DOS MARIAS EIRL **(Apéndice N° 15).**

"(...)
La oferta del postor se la tiene por NO ADMITIDA, por las siguientes razones:

- *El anexo N° 6 - Precio de la Oferta, el postor no mantiene los montos de los gastos generales fijos, variables y totales, conforme a los montos considerados en el expediente técnico, según lo establecido en el numeral 3.1.10 del capítulo III, de la sección especifica de las Bases Integradas.*
- *Asimismo no mantiene los montos asignados para los componentes: Mitigación de Impacto Ambiental, Seguridad y Salud, según lo establecido en el Capítulo III de la Sección Especifica de las Bases Integradas.*

Sobre el particular, el numeral 3.1.10 del capítulo III, de la sección especifica de las Bases Integradas, establece que, las incidencias porcentuales de los gastos generales fijos y variables, deberán indicarse y mantenerse según los planteados en el expediente técnico, conforme se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen N° 12
Valor referencial de las Bases Integradas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACIONES
... PRIMERO LA GENTE

3.1.10 VALOR REFERENCIAL

El valor referencial para la ejecución de la obra asciende a la suma **de S/ 1'317,253.16 (Un Millón Trescientos Diecisiete Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 16/100),** dicho valor referencial incluye gastos generales, utilidades, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas de puesta en marcha, ensayos, costos laborales vigentes y gastos administrativos y financieros, siendo que se deberá indicar la incidencia porcentual de los gastos generales variables y gastos generales fijos, manteniéndose los planteados en el expediente técnico con los cual se garantiza la calidad técnica de la ejecución de la obra.

Fuente: Bases Integradas del Procedimiento de Selección **(Apéndice N° 11)**

Al respecto, el expediente técnico al que hace referencia las Bases Integradas, en el desagregado de Gastos Generales, establece los montos de los gastos generales fijos y gastos generales variables, siendo estos de **S/ 5 819,67** y **S/ 80 050,81**, respectivamente, conforme se observa en las imágenes siguientes:

Imagen N° 13
Gastos fijos del desagregado de Gastos Generales.

6. GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA

ITEM	DESCRIPCION	INC	UND	TIEMPO	COSTO	TOTAL
6.01	Ingeniero Residente	1	UND	1	S/ 1,800.00	S/ 1,800.00
6.02	Folocopias (Planos y documentos)	1	GLB	1	S/ 200.00	S/ 200.00
6.03	Empastado, Encuademado, Anillados	1	GLB	1	S/ 200.00	S/ 200.00
6.04	Comunicaciones	1	GLB	1	S/ 40.00	S/ 40.00
6.05	Utiles de Oficina	1	GLB	1	S/ 50.00	S/ 50.00
				TOTAL		S/ 2,290.00

TOTAL GASTOS FIJOS	S/.	5,819.67

Fuente: Expediente técnico **(Apéndice N° 21).**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
V°B°
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MPCH

Imagen N° 14
Gastos variables del desagregado de Gastos Generales.

5 SEGUROS (VER ANEXO 02)

ITEM	DESCRIPCION	INC	UND	CANT	VALOR UNITARIO	TOTAL
5.01	Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo	1	GLB	1	S/ 10,373.76	S/ 10,373.76
5.02	Seguro de VIDA LEY	1	GLB	1	S/ 289.00	S/ 289.00
5.03	Seguro contra Todo Riesgo (CAR)	1	GLB	1	S/ 1,472.07	S/ 1,472.07
5.04	Costo por emisión de Poliza	1	GLB	1	S/ 364.04	S/ 364.04
				TOTAL		S/ 12,498.87

TOTAL GASTOS VARIABLES	=	S/.	S/ 80,050.81
TOTAL DE GASTOS GENERALES (8.75 % CD)		S/.	S/ 85,870.48

Fuente: Expediente técnico **(Apéndice N° 21).**

En ese sentido, teniendo en cuenta lo establecido en las Bases Integradas, respecto a que se deberá indicar la incidencia porcentual de los gastos generales variables y gastos generales fijos[12], manteniéndose los planteados en el expediente técnico, se tiene los siguientes porcentajes de los gastos generales tanto fijos como variables, con respecto al costo directo:

Cuadro N° 1
Gastos Generales en incidencia porcentual

	S/	% Expediente Técnico
COSTO DIRECTO	**981 376,91**	
Gastos Generales Fijos	5 819,67	0.59%[13]
Gastos Generales Variables	80 050,81	8.16%[14]
TOTAL, GASTOS GENERALES	**85 870,48**	**8.75%**

Fuente: Expediente técnico de obra **(Apéndice N° 21)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se observa, las Bases Integradas **(Apéndice N° 11)** establecen que el postor en su oferta económica deberá indicar la incidencia porcentual de los gastos generales variables y gastos generales fijos, manteniéndose los planteados en el expediente técnico, siendo estos **0.59 % para los gastos generales fijos y 8.16 % para los gastos generales variables**; sin embargo, en ninguna parte de las referidas Bases Integradas y su formato del Anexo 6, indican que el postor debe mantener los montos de los gastos generales fijos, variables y totales conforme el expediente técnico, como según afirmaron los miembros del comité en el *"ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO"* **(Apéndice N° 12)**, como sustento para la NO ADMISIÓN de la oferta del referido postor.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ V° B° JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MPCH

[12] ***"BASES INTEGRADAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2022-MPCH/CS -PRIMERA CONVOCATORIA***
(...)
CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
(...)
3.1.10 VALOR REFERENCIAL

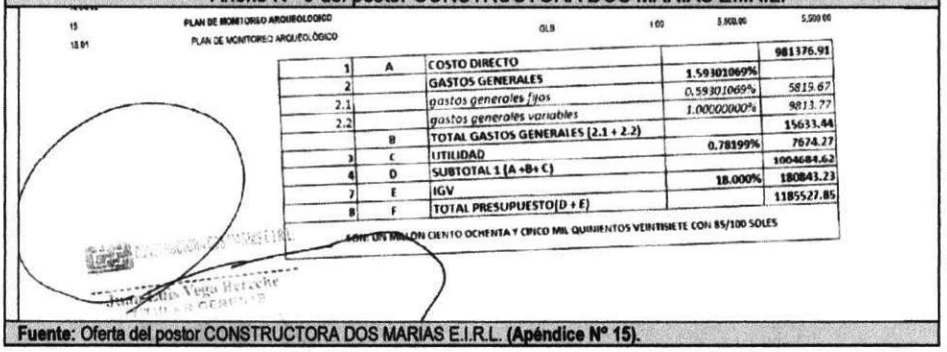
El valor referencial para la ejecución de la obra asciende a la suma de S/ 1'317,253.16 (Un Millón Trescientos Diecisiete Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 16/100), dicho valor referencial incluye gastos generales, utilidades, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas de puesta en marcha, ensayos, costos laborales vigentes y gastos administrativos y financieros, ***siendo que se deberá indicar la incidencia porcentual de los gastos generales variables y gastos generales fijos, manteniéndose los planteados en el expediente técnico*** *con los cual se garantiza la calidad técnica de la ejecución de la obra.*
(...)"

[13] Gastos Generales Fijos en incidencia porcentual: $\frac{5\,819{,}67}{981\,376{,}91} = 0.59\ \%$

[14] Gastos Generales Variables en incidencia porcentual: $\frac{80\,050{,}81}{981\,376{,}91} = 8.16\ \%$

Sin embargo, de la revisión de la oferta del referido postor, se tiene que las incidencias porcentuales de sus gastos generales fijos y variables ascienden a **0.59301069%** y **1.00%**, respectivamente, conforme se observa en la imagen siguiente:

Imagen N° 15
Anexo N° 6 del postor CONSTRUCTORA DOS MARIAS E.I.R.L.



1	A	COSTO DIRECTO		981376.91
2		GASTOS GENERALES	1.59301069%	
2.1		gastos generales fijos	0.59301069%	5819.67
2.2		gastos generales variables	1.00000000%	9813.77
	B	TOTAL GASTOS GENERALES (2.1 + 2.2)		15633.44
3	C	UTILIDAD	0.78199%	7674.27
4	D	SUBTOTAL 1 (A +B+ C)		1004684.62
7	E	IGV	18.000%	180843.23
8	F	TOTAL PRESUPUESTO(D + E)		1185527.85

SON: UN MILLON CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON 85/100 SOLES

Fuente: Oferta del postor CONSTRUCTORA DOS MARIAS E.I.R.L. **(Apéndice N° 15).**

Cuadro N° 2
Comparativo de las incidencias ofertadas y las requeridas en las Bases Integradas

CONSTRUCTORA DOS MARIAS E.I.R. L			
	Monto de la oferta	**% Oferta**	**% requerido en las Bases Integradas**
COSTO DIRECTO	**981,376.91**		
Gastos Generales Fijos	5,819.67	0.59301069%	0.59%
Gastos Generales Variables	9,813.77	1.00000000%	8.16%
TOTAL, GASTOS GENERALES	**15,633.44**	**1.59301069%**	**8.75%**

Fuente: Oferta del postor CONSTRUCTORA DOS MARIAS E.I.R.L. **(Apéndice N° 15),** Bases Integradas **(Apéndice N° 11)** y Expediente Técnico de obra **(Apéndice N° 21)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Por lo tanto, de la imagen N° 15 y el cuadro N° 2 que anteceden, se observa que el referido postor, en su oferta económica varió la incidencia porcentual de los gastos generales fijos y variables, con respecto a los establecidos en el Expediente Técnico, incumpliendo lo requerido en las Bases Integradas del Procedimiento de Selección.

Además, respecto a lo indicado en el segundo punto, por el Comité de Selección, referido a que el postor no mantuvo los montos asignados para los componentes "Mitigación de Impacto Ambiental" y "Seguridad y Salud", según lo establecido en las Bases Integradas; la Comisión de Control, ha verificado las Bases Integradas **(Apéndice N° 11)** y el Expediente Técnico de obra **(Apéndice N° 21)**, los cuales, en relación al componente "Mitigación de Impacto Ambiental" y "Seguridad y Salud" establecen lo siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA V° B° JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MPCH

Imagen N° 16
Respecto al componente de Mitigación de Impacto Ambiental

3.1.13 PROTECCIÓN AMBIENTAL

La protección ambiental tendrá la finalidad de minimizar los impactos ambientales durante las etapas de construcción y operación del proyecto, informar acerca de las medidas de prevención, mitigación y corrección que se presenta en el PMA y cumplir con las normas peruanas en internacionales estipuladas en el EIA.

El plan de prevención tiene por objetivo estructurar medidas de control ambiental para reducir, atenuar o evitar impactos ambientales negativos determinados en el estudio de impacto ambiental, y al mismo tiempo potenciar los impactos positivos de manera a garantizar la sostenibilidad ambiental.

Para el estricto cumplimiento del componente de Mitigación de Impacto Ambiental, el postor deberá considerar en su oferta, mantener el monto asignado en el expediente técnico, a fin de asegurar su cumplimiento de acuerdo a las exigencias del sector, en las cuales se adopten medidas de control ambiental que garanticen la protección ambiental.

Fuente: Bases Integradas del Procedimiento de Selección **(Apéndice N° 11).**

Imagen N° 17
Componente Mitigación del Impacto Ambiental

14	**MITIGACION DEL IMPACTO AMBIENTAL**				**6,774.92**
14.01	**ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL**				**1,200.00**
14.01.01	ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	GLB	1.00	1,200.00	1,200.00
14.02	**PROGRAMA DE PREVENCION DE IMPACTOS**				**1,500.00**
14.02.01	PLAN DE CONTINGENCIAS Y RESPUESTA A EMERGENCIAS	GLB	1.00	1,500.00	1,500.00
14.03	**PROGRAMA DE CAPACITACION AMBIENTAL**				**2,000.00**
14.03.01	PROGRAMACION DE CAPACITACION AMBIENTAL	GLB	1.00	2,000.00	2,000.00
14.04	**PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS**				**2,074.92**
14.04.01	CONTENEDORES DE RESIDUOS SOLIDOS	GLB	1.00	380.00	380.00
14.04.02	ALQUILER DE BAÑO PORTATIL	GLB	1.00	1,694.92	1,694.92
15	**PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO**				**5,500.00**
15.01	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO	GLB	1.00	5,500.00	5,500.00
	COSTO DIRECTO				**981,376.91**
	GASTOS GENERALES (8.75% C.D.)				**85,870.48**
	UTILIDADES (5.00% C.D.)				**49,068.85**

Fuente: Presupuesto que forma parte del Expediente Técnico **(Apéndice N° 21)**

Imagen N° 18
Respecto al componente Seguridad y Salud

3) El Contratista deberá implementar como parte de "Señalización Temporal De Seguridad" paneles informativos con las recomendaciones básicas de prevención frente al COVID-19.

4) El Contratista deberá implementar como mediad de prevención zonas de control de desinfección, dotándola de insumos de desinfección como jabón, otros similares, autorizados por la Autoridad Sanitaria.

5) En caso de que el contratista sea una persona jurídica, deberá presentar la constancia de registro en SICOVID-19, del **"Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo"** en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud de acuerdo con el Decreto Supremo No. 080-2020-PCM y modificatorias, el mismo que será presentado para el inicio de la ejecución de la obra ante la Entidad.

6) En la oportunidad que el contratista realice las **pruebas rápidas covid-19** u otro tipo de pruebas según la normativa vigente del Ministerio de salud al personal de la obra, deberá presentar dicho resultado a la Entidad dentro de los tres (03) días calendario de realizadas las mismas.

7) Para el estricto cumplimiento del componente de Seguridad y Salud, el postor deberá considerar en su oferta, mantener el monto asignado en el expediente técnico, a fin de asegurar su cumplimiento de acuerdo a las exigencias del sector.

Fuente: Bases Integradas del Procedimiento de Selección **(Apéndice N° 11).**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ · V° B° · JEFATURA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Imagen N° 19
Componente Seguridad y Salud.

03	SEGURIDAD Y SALUD				10,629.97
03.01	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO				10,629.97
03.01.01	EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL	und	15.00	195.39	2,930.85
03.01.02	SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD	GLB	1.00	1,699.12	1,699.12
03.01.03	CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD	mes	4.00	1,500.00	6,000.00
04	MEDIDAS DE VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DE COVID -19				15,857.47
04.01	ELABORACIÓN DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DEL COVID - 19	GLB	1.00	1,200.00	1,200.00

Fuente: Presupuesto que forma parte del Expediente Técnico **(Apéndice N° 21).**

Como se advierte en las imágenes precedentes, las Bases Integradas establecen que, para los componentes de "Mitigación del Impacto Ambiental" y "Seguridad y Salud", los postores deberán, mantener los montos asignados en el expediente técnico; siendo estos **S/ 6 774,92** y **S/ 10 629,97**, respectivamente.

Ahora, de la revisión a la oferta del referido postor se tiene que respecto a los componentes "Mitigación del Impacto Ambiental" y "Seguridad y Salud", estableció los montos de **S/ 6 774,92** y **S/ 10 629,97**, conforme se observa en las imágenes siguientes:

Imagen N° 20
Componente Mitigación del Impacto Ambiental-oferta de postor

13.01.09	OTROS	GLB	1.00	227.63	227.63
13.01.09.01	FERRETERIA ELECTRICA				6,774.92
14	MITIGACION DEL IMPACTO AMBIENTAL				1,200.00
14.01	ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	GLB	1.00	1,200.00	1,200.00
14.01.01	ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL				1,500.00
14.02	PROGRAMA DE PREVENCION DE IMPACTOS	GLB	1.00	1,500.00	1,500.00
14.02.01	PLAN DE CONTINGENCIAS Y RESPUESTA A EMERGENCIAS				2,000.00
14.03	PROGRAMA DE CAPACITACION AMBIENTAL	GLB	1.00	2,000.00	2,000.00
14.03.01	PROGRAMACION DE CAPACITACION AMBIENTAL				2,074.92
14.04	PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS	GLB	1.00	380.00	380.00
14.04.01	CONTENEDORES DE RESIDUOS SOLIDOS	GLB	1.00	1,694.92	1,694.92
14.04.02	ALQUILER DE BAÑO PORTATIL				5,500.00
15	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	GLB	1.00	5,500.00	5,500.00

Fuente: Anexo N° 6 de Oferta de postor CONSTRUCTORA DOS MARIAS E.I.R. L. **(Apéndice N° 15).**

Imagen N° 21
Componente Seguridad y Salud-oferta de postor

	ELECTRICAS Y COMUNICACIONES EXISTENTES				
02.06.01	RETIRO Y DESMONTAJE DE LOS ELEMENTOS DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y COMUNICACIONES EXISTENTES	GLB	1.00	10,000.00	10,000.00
03	SEGURIDAD Y SALUD				10,629.97
03.01	IMPLEMENTACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO				10,629.97
03.01.01	EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL	und	15.00	195.39	2,930.85
03.01.02	SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD	GLB	1.00	1,699.12	1,699.12
03.01.03	CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD	mes	4.00	1,500.00	6,000.00
04	MEDIDAS DE VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DE COVID -19				15,857.47
04.01	ELABORACIÓN DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DEL COVID - 19	GLB	1.00	1,200.00	1,200.00

Fuente: Anexo N° 6 de Oferta de postor CONSTRUCTORA DOS MARIAS E.I.R. L. **(Apéndice N° 15).**

Cuadro N° 3
Comparativo de las imágenes N° 20 y 21, y lo requerido en las Bases Integradas

CONSTRUCTORA DOS MARIAS E.I.R.L.		
COMPONENTE	**Oferta S/**	**Monto requerido en las Bases Integradas S/**
MITIGACION DEL IMPACTO AMBIENTAL	6 774,92	6 774,92
SEGURIDAD Y SALUD	10 629,97	10 629,97

Fuente: Anexo N° 6 de Oferta de postor CONSTRUCTORA DOS MARIAS E.I.R. L. **(Apéndice N° 15)**, Bases Integradas **(Apéndice N° 11)**, y expediente técnico **(Apéndice N° 21).**
Elaborado por: Comisión de Control.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MPCH · JEFATURA

Como se observa, el postor en su oferta económica **(Apéndice N° 15)** mantiene los montos asignados para los componentes de "Mitigación de Impacto Ambiental" y "Seguridad y Salud", según lo establecido en el Expediente Técnico **(Apéndice N° 21)**, cumpliendo lo requerido en las Bases Integradas[15] del Procedimiento de Selección **(Apéndice N° 11)**.

En consecuencia, de la revisión al Anexo N° 6 "PRECIO DE LA OFERTA" del postor CONSTRUCTORA DOS MARIAS **(Apéndice N° 15)**, se advierte que el referido postor en su oferta económica, mantuvo los montos asignados para los componentes de "Mitigación del Impacto Ambiental" y "Seguridad y Salud"; sin embargo, varió las incidencias porcentuales de los Gastos Generales Fijos y Variables con respecto a los establecidos en el Expediente Técnico, incumpliendo lo establecido en las Bases Integradas, por lo que se encuentra conforme la decisión del Comité de Selección al **NO ADMITIR** su oferta.

C. <u>Con relación a la oferta del CONSORCIO DEL PARQUE[16].</u>

Respecto al referido consorcio, los miembros del Comité de Selección no admitieron su oferta refiriendo incumplimiento del Anexo 6 "PRECIO DE LA OFERTA", señalando lo siguiente:

> *"(...)*
> *La oferta del postor se la tiene por NO ADMITIDA, por las siguientes razones:*
>
> - *El anexo N° 6 - Precio de la Oferta, el postor no mantiene los montos de los gastos generales fijos, variables y totales, conforme a los montos considerados en el expediente técnico, según lo establecido en el numeral 3.1.10 del capítulo III, de la sección especifica de las Bases Integradas.*
> - *Asimismo no mantiene los montos asignados para los componentes: Mitigación de Impacto Ambiental, Seguridad y Salud, según lo establecido en el Capítulo III de la Sección Especifica de las Bases Integradas.*
>
> *(...)"*

Conforme se ha visto anteriormente, en las Bases Integradas **(Apéndice N° 11)** se establece que, el postor en su oferta económica ***"(...) deberá indicar la incidencia porcentual de los gastos generales variables y gastos generales fijos, manteniéndose los planteados en el expediente técnico (...)"***., adjuntando para ello el resumen del presupuesto; en ninguna parte indica que el postor debe mantener los montos generales fijos, variables y totales conforme el expediente técnico, tal como afirman los miembros del comité en el *"ACTA DE APERTURA DE*

[15] ***"BASES INTEGRADAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 011-2022-MPCH/CS - PRIMERA CONVOCATORIA***
(...)
CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
(...)
3.1.13 PROTECCION AMBIENTAL
(...)
*Para el estricto cumplimiento del componente de Mitigación de Impacto Ambiental, el postor deberá considerar en su oferta, **mantener el monto asignado en el expediente técnico**, a fin de asegurar su cumplimiento de acuerdo a las exigencias del sector, en las cuales se adopten medidas de control ambiental que garanticen la protección ambiental.*
(...)
3.1.26.2 ASI MISMO SE INDICA QUE DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA EL CONTRATISTA TENDRA LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES
(...)
*7) Para el estricto cumplimiento del componente de Seguridad y Salud, el postor debera considerar en su oferta, **mantener el monto asignado en el expediente tecnico**, a fin de asegurar su cumplimiento de acuerdo a las exigencias del sector.*
(...)"

[16] Conformado por la empresa CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA M & G PERU SAC, con RUC N° 20480641249 y la empresa QURMAQ SAC, con RUC N° 20602126120, según el Anexo N° 1 de la propuesta del postor CONSORCIO DEL PARQUE **(Apéndice N° 16)**.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MPCH · V° B° JEFATURA

SOBRES, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO" **(Apéndice N° 12),** como sustento para la NO ADMISIÓN de la oferta del referido postor.

Ahora bien, de la revisión de la oferta del referido postor, se tiene que las incidencias porcentuales de sus gastos generales fijos y variables ascienden a **0.59%** y **8.16%**, respectivamente, conforme se observa en la imagen siguiente:

Imagen N° 22
Anexo N° 6 del postor CONSORCIO DEL PARQUE.

1	Total costo directo (A)	887,138.74
2	Gastos generales	
2.1	Gastos fijos 0.59 %	5,234.12
2.2	Gastos variables 8.16 %	72,390.52
	Total gastos generales (B) 8.75 %	77,624.64
3	Utilidad (C) 5.00 %	39,921.24
	SUBTOTAL (A+B+C)	1,004,684.62
4	IGV 18%	180,843.23
5	**MONTO TOTAL DE LA OFERTA**	**1,185,527.85**

SON: UN MILLON CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON 85/100 SOLES

CONSORCIO DEL PARQUE
GIANMARCO OBLITAS BECERRA
REPRESENTANTE COMUN

Fuente: Oferta del postor CONSORCIO DEL PARQUE **(Apéndice N° 16).**

Cuadro N° 4
Comparativo de las incidencias ofertadas y las requeridas en las Bases Integradas

CONSORCIO DEL PARQUE			
	Monto de la oferta S/	**% Oferta**	**% requerido en las Bases Integradas**
COSTO DIRECTO	**887,138.74**		
Gastos Generales Fijos	5,234.12	0.59%	0.59%
Gastos Generales Variables	72,390.52	8.16%	8.16%
TOTAL, GASTOS GENERALES	**77,624.64**	**8.75%**	**8.75%**

Fuente: Oferta del postor CONSORCIO DEL PARQUE **(Apéndice N° 16)**, Bases Integradas **(Apéndice N° 11)** y Expediente Técnico de obra **(Apéndice N° 21).**
Elaborado por: Comisión de control.

Por tanto, de la imagen N° 22 y el cuadro N° 4, se observa que el referido postor en su oferta económica mantiene la incidencia porcentual de los gastos generales fijos y variables con respecto a los establecidos en el Expediente Técnico, cumpliendo así, lo requerido en las Bases Integradas del Procedimiento de Selección.

Además, respecto a lo indicado en el segundo punto, por el Comité de Selección, referido a que el postor no mantuvo los montos asignados para los componentes "Mitigación de Impacto Ambiental" y "Seguridad y Salud", según lo establecido en las Bases Integradas; la Comisión de Control, ha revisado la oferta del referido postor, teniendo que, respecto a los componentes "Mitigación del Impacto Ambiental" y "Seguridad y Salud", estableció los montos de **S/ 6 774,92** y **S/ 10 629,97**, respectivamente, conforme se observa en las imágenes siguientes:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MPCH · V°B° JEFATURA

Imagen N° 23
Componente Mitigación del Impacto Ambiental-oferta de postor

13.01.09	OTROS				
13.01.09.01	FERRETERIA ELECTRICA	GLB	1.00	227.63	227.63
14	MITIGACION DEL IMPACTO AMBIENTAL			-	6,774.92
14.01	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL			-	1,200.00
14.01.01	ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	GLB	1.00	1,200.00	1,200.00
14.02	PROGRAMA DE PREVENCION DE IMPACTOS			-	1,500.00
14.02.01	PLAN DE CONTINGENCIAS Y RESPUESTA A EMERGENCIAS	GLB	1.00	1,500.00	1,500.00
14.03	PROGRAMA DE CAPACITACION AMBIENTAL			-	2,000.00
14.03.01	PROGRAMACIÓN DE CAPACITACION AMBIENTAL	GLB	1.00	2,000.00	2,000.00
				-	2,074.92

Fuente: Anexo N° 6 de Oferta de postor CONSORCIO DEL PARQUE **(Apéndice N° 16)**..

Imagen N° 24
Componente Seguridad y Salud-oferta de postor

02.02	REMOCION DE ARBOLES			-	7,502.10
02.02.01	TALA DE ARBOLES (h=15m)	und	85.00	39.07	3,320.95
02.02.02	ELIMINACIÓN DE TALA DE ARBOLES	und	85.00	49.19	4,181.15
02.03	TRAZOS, NIVELACION Y REPLANTEO			-	2,776.23
02.03.01	TRAZOS, NIVELACIÓN Y REPLANTEO	m2	1,652.52	1.68	2,776.23
02.04	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS			-	990.00
02.04.01	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	GLB	1.00	990.00	990.00
02.05	DEMOLICIONES			-	24,793.29
02.05.01	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURA EXISTENTE	GLB	1.00	24,793.29	24,793.29
02.06	RETIRO Y DESMONTAJE DE LOS ELEMENTOS DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y COMUNICACIONES EXISTENTES			-	9,000.00
02.06.01	RETIRO Y DESMONTAJE DE LOS ELEMENTOS DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y COMUNICACIONES EXISTENTES	GLB	1.00	9,000.00	9,000.00
03	SEGURIDAD Y SALUD			-	10,629.97
03.01	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO			-	10,629.97
03.01.01	EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL	und	15.00	195.39	2,930.85
03.01.02	SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD	GLB	1.00	1,699.12	1,699.12

Fuente: Anexo N° 6 de Oferta de postor CONSORCIO DEL PARQUE. **(Apéndice N° 16)**

Cuadro N° 5
Comparativo de las imágenes N° 23 y 24, y lo requerido en las Bases Integradas

CONSORCIO DEL PARQUE		
COMPONENTE	**Oferta S/**	**Monto requerido en las bases integradas S/**
MITIGACION DEL IMPACTO AMBIENTAL	6 774,92	6 774,92
SEGURIDAD Y SALUD	10 629,97	10 629,97

Fuente: Anexo N° 6 de Oferta de postor CONSORCIO DEL PARQUE. **(Apéndice N° 16)**

Como se observa, el postor en su oferta económica **(Apéndice N° 16)** mantiene los montos asignados para los componentes de "Mitigación del Impacto Ambiental" y "Seguridad y Salud", según lo establecido en el Expediente Técnico **(Apéndice N° 21)**, cumpliendo con lo requerido en las Bases Integradas del Procedimiento de Selección **(Apéndice N° 11)**.

Por lo tanto, de la revisión al Anexo N° 6 "PRECIO DE LA OFERTA" del postor CONSORCIO DEL PARQUE **(Apéndice N° 16)**, se advierte que, el referido postor en su oferta económica mantuvo las incidencias porcentuales considerados en los gastos generales fijos y gastos generales variables, así también mantuvo montos asignados para los componentes "Mitigación del Impacto Ambiental" y "Seguridad y Salud" establecidos en el Expediente Técnico, cumpliendo lo establecido en las Bases Integradas; en consecuencia, el Comité de Selección debió **ADMITIR** su propuesta y continuar en la etapa de evaluación y calificación de ofertas del Procedimiento de Selección.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
V° B°
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

D. Con relación a la oferta del CONSORCIO AMÉRICA[17].

Respecto al referido consorcio, los miembros del Comité de Selección no admitieron su oferta refiriendo un supuesto incumplimiento del Anexo 6 " PRECIO DE LA OFERTA", señalando lo siguiente:

> *"(...)*
> *La oferta del postor se la tiene por NO ADMITIDA, por las siguientes razones:*
> - *El anexo N° 6 - Precio de la Oferta, el postor no mantiene los montos de los gastos generales fijos, variables y totales, conforme a los montos considerados en el expediente técnico; según lo establecido en el numeral 3.1.10 del capítulo III, de la sección especifica de las Bases Integradas.*
> - *Asimismo no mantiene los montos asignados para los componentes: Mitigación de Impacto Ambiental, Seguridad y Salud, según lo establecido en el Capítulo III de la Sección Especifica de las Bases Integradas.*
>
> *(...)"*

Conforme se ha mencionado anteriormente, las Bases Integradas **(Apéndice N° 11)** establecieron que el postor en su oferta económica ***"(...) deberá indicar la incidencia porcentual de los gastos generales variables y gastos generales fijos, manteniéndose los planteados en el expediente técnico (...)"***., adjuntando para ello el resumen del presupuesto; sin embargo, en ninguna parte indica que el postor debe mantener los montos generales fijos, variables y totales conforme el expediente técnico, tal como afirman los miembros del comité en el *"ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO"* **(Apéndice N° 12)**, como sustento para la NO ADMISIÓN de la oferta del referido postor.

Ahora bien, de la revisión de la oferta del referido postor, se tiene que las incidencias porcentuales de sus gastos generales fijos y variables ascienden a **0.50%** y **6.50%**, respectivamente, conforme se observa en la imagen siguiente:

Imagen N° 25
Anexo N° 6 del postor CONSORCIO AMÉRICA.

1	Total costo directo (A)	905,121.28
2	Gastos generales – 7.00%	
2.1	Gastos fijos – 0.50%	4,525.61
2.2	Gastos variables – 6.50%	58,832.88
	Total gastos generales (B)	63,358.49
3	Utilidad (C) – 4.00%	36,204.85
	SUBTOTAL (A+B+C)	1'004,684.62
4	IGV – 18.00%	180,843.23
5	Monto total de la oferta	1'185,527.85

SON: UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON 85/100 SOLES.

Carlos Huarcaya Castillo
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO AMERICA

Fuente: Oferta del postor CONSORCIO AMERICA **(Apéndice N° 17)**.

CONTRALORÍA V° B° JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MPCH

[17] Conformado por la empresa DAFI CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC N° 20600983742 y la empresa LIXANT S.R.L. CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES, con RUC N° 20487650766, según el Anexo N° 1 de la propuesta del postor CONSORCIO AMÉRICA **(Apéndice N° 17)**.

Cuadro N° 6
Comparativo de las incidencias ofertadas y las requeridas en las Bases Integradas

CONSORCIO AMÉRICA			
	Monto de la oferta S/	**% Oferta**	**% requerido en las Bases Integradas**
COSTO DIRECTO	**905,121.28**		
Gastos Generales Fijos	4,525.61	0.50%	0.59%
Gastos Generales Variables	58,832.88	6.50%	8.16%
TOTAL, GASTOS GENERALES	**63,358.49**	**7.00%**	**8.75%**

Fuente: Oferta del postor CONSORCIO AMÉRICA **(Apéndice N° 17)**, Bases Integradas **(Apéndice N° 11)** y el Expediente Técnico de obra **(Apéndice N° 21)**
Elaborado por: Comisión de control.

Por tanto, de la imagen N° 25 y el cuadro N° 6, se advierte que el referido postor en su oferta económica varió la incidencia porcentual de los gastos generales fijos y variables con respecto a los requerido en el Expediente Técnico, incumpliendo lo establecido en las Bases Integradas del Procedimiento de Selección.

Además, respecto a lo indicado en el segundo punto, por el Comité de Selección, referido a que el postor no mantuvo los montos asignados para los componentes "Mitigación del Impacto Ambiental" y "Seguridad y Salud", según lo establecido en las Bases Integradas; la Comisión de Control, ha revisado la oferta del referido postor, teniendo que, respecto a los componentes "Mitigación del Impacto Ambiental" y "Seguridad y Salud", estableció los montos de **S/ 6 774,92** y **S/ 10 629,97**, conforme se observa en las imágenes siguientes:

Imagen N° 26
Componente Mitigación del Impacto Ambiental-oferta de postor

13.01.09	OTROS				227.63
13.01.09.01	FERRETERIA ELECTRICA	GLB	1.00	227.63	227.63
14	MITIGACION DEL IMPACTO AMBIENTAL				6,774.92
14.01	ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL				1,200.00
14.01.01	ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	GLB	1.00	1,200.00	1,200.00
14.02	PROGRAMA DE PREVENCION DE IMPACTOS				1,500.00
14.02.01	PLAN DE CONTINGENCIAS Y RESPUESTA A EMERGENCIAS	GLB	1.00	1,500.00	1,500.00
14.03	PROGRAMA DE CAPACITACION AMBIENTAL				2,000.00
14.03.01	PROGRAMACION DE CAPACITACION AMBIENTAL	GLB	1.00	2,000.00	2,000.00
14.04	PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS				2,074.92

Fuente: Anexo N° 6 de Oferta de postor CONSORCIO AMERICA. **(Apéndice N° 17).**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ V°B° JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MPCH

Imagen N° 27
componente Seguridad y Salud-oferta de postor

01.02	ALQUILER DE VIVIENDA PARA ALMACEN Y OFICINA	mes	4.00	500.00	2,000.00
01.03	CERCO PROVISIONAL DE OBRA	m	151.10	5.72	864.29
02	TRABAJOS PRELIMINARES				38,740.99
02.01	LIMPIEZA DE TERRENO				1,652.52
02.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO	m2	1,652.52	1.00	1,652.52
02.02	REMOCION DE ARBOLES				8,336.95
02.02.01	TALA DE ARBOLES (h=15m)	und	85.00	43.41	3,689.85
02.02.02	ELIMINACIÓN DE TALA DE ARBOLES	und	85.00	54.66	4,646.10
02.03	TRAZOS, NIVELACION Y REPLANTEO				1,652.52
02.03.01	TRAZOS, NIVELACION Y REPLANTEO	m2	1,652.52	1.00	1,652.52
02.04	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS				1,100.00
02.04.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	GLB	1.00	1,100.00	1,100.00
02.05	DEMOLICIONES				18,000.00
02.05.01	DEMOLICION DE ESTRUCTURA EXISTENTE	GLB	1.00	18,000.00	18,000.00
02.06	RETIRO Y DESMONTAJE DE LOS ELEMENTOS DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y COMUNICACIONES EXISTENTES				8,000.00
02.06.01	RETIRO Y DESMONTAJE DE LOS ELEMENTOS DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y COMUNICACIONES EXISTENTES	GLB	1.00	8,000.00	8,000.00
03	SEGURIDAD Y SALUD				10,629.97
03.01	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO				10,629.97
03.01.01	EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL	und	15.00	195 39	2,930.85
03.01.02	SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD	GLB	1.00	1,699.12	1,699.12
03.01.03	CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD	mes	4.00	1,500.00	6,000.00
04	MEDIDAS DE VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DE COVID -19				15,857.47
04.01	ELABORACIÓN DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DEL COVID - 19	GLB	1.00	1,200.00	1,200.00
04.02	EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA PREVENCION DEL CONTAGIO POR COVID - 19	und	15.00	8.47	127.05
04.03	EVALUACION Y REGISTRO DEL PERSONAL DE OBRA	GLB	1.00	9,562.98	9,562.98

Carlos Marena Castillo
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO AMERICA

Fuente: Anexo N° 6 de Oferta de postor CONSORCIO AMERICA. **(Apéndice N° 17)**

Cuadro N° 7
Comparativo de las imágenes N° 26 y 27, y lo requerido en las Bases Integradas

CONSORCIO AMERICA		
COMPONENTE	**Oferta S/**	**Monto requerido en las Bases Integradas S/**
MITIGACION DEL IMPACTO AMBIENTAL	6 774,92	6 774,92
SEGURIDAD Y SALUD	10 629,97	10 629,97

Fuente: Anexo N° 6 de Oferta de postor CONSORCIO AMERICA. **(Apéndice N° 17)**

Como se observa, el postor en su oferta económica **(Apéndice N° 17)** mantuvo los montos asignados para los componentes de "Mitigación del Impacto Ambiental" y "Seguridad y Salud", según lo establecido en el Expediente Técnico **(Apéndice N° 21)**, cumpliendo lo requerido en las Bases Integradas **(Apéndice N° 11)**.

Por lo tanto, de la revisión al Anexo N° 6 "PRECIO DE LA OFERTA" del postor CONSORCIO AMERICA **(Apéndice N° 17)**, se advierte que, el referido postor en su oferta económica mantuvo los montos asignados para los componentes de "Mitigación de Impacto Ambiental" y "Seguridad y Salud"; sin embargo, varió la incidencia porcentual de los gastos generales fijos y variables, con respecto a los establecidos en el Expediente Técnico, incumpliendo lo establecido en las Bases Integradas, por lo que se encuentra conforme la decisión del Comité de Selección al **NO ADMITIR** su propuesta.

CONTRALORÍA V° B° JEFATURA

E. Con relación a la oferta del CONSORCIO CHOTA[18]

Respecto al referido consorcio, los miembros del Comité de Selección no admitieron su oferta refiriendo un supuesto incumplimiento del Anexo 6 " PRECIO DE LA OFERTA", señalando lo siguiente:

> *"(...)*
> *La oferta del postor se la tiene por NO ADMITIDA, por las siguientes razones:*
> - *El anexo N°6 - Precio de la Oferta, el postor no mantiene los montos de los gastos generales fijos, variables y totales, conforme a los montos considerados en el expediente técnico, según lo establecido en el numeral 3.1.10 del capítulo III, de la sección especifica de las Bases Integradas.*
> - *Asimismo no mantiene los montos asignados para los componentes: Mitigación de Impacto Ambiental, Seguridad y Salud, según lo establecido en el Capítulo III de la Sección Especifica de las Bases Integradas.*
>
> *(...)"*

Conforme se ha evidenciado anteriormente, las Bases Integradas **(Apéndice N° 11)** establecen que el postor en su oferta económica ***"(...) deberá indicar la incidencia porcentual de los gastos generales variables y gastos generales fijos, manteniéndose los planteados en el expediente técnico (...)"***, adjuntado para ello el resumen del presupuesto; sin embargo, en ninguna parte indica que el postor debe mantener los montos generales fijos, variables y totales conforme el expediente técnico, tal como afirman los miembros del comité en el *"ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO"* **(Apéndice N° 12),** como sustento para la NO ADMISIÓN de la oferta del referido postor.

Ahora bien, de la revisión de la oferta del referido postor, se tiene que las incidencias porcentuales de sus gastos generales fijos y variables ascienden a 0.59% y 8.16%, respectivamente, conforme se observa en la imagen siguiente:

Imagen N° 28
Anexo N° 6 del postor CONSORCIO CHOTA.

1	Total costo directo (A)	S/ 883,239.23
2	Gastos generales	
2.1	Gastos fijos (0.59%CD)	S/ 5,211.11
2.2	Gastos variables (8.16%CD)	S/ 72,072.32
	Total gastos generales (B) (8.75%CD)	**S/ 77,283.43**
3	Utilidad (C) (5.00%CD)	S/ 44,161.96
	SUBTOTAL (A+B+C)	**S/ 1'004,684.62**
4	IGV[1] (18.00%)	S/ 180,843.23
5	**Monto total de la oferta**	**S/ 1'185,627.85**

SON: UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON 85/100 SOLES

CONSORCIO CHOTA
Carlos Michael Coronado Burga
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO CHOTA
CARLOS MICHAEL CORONADO BURGA
Representante Común

CONSORCIO CHOTA
Carlos Michael Coronado Burga
REPRESENTANTE COMÚN

Fuente: Oferta del postor CONSORCIO CHOTA **(Apéndice N° 18).**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MPCH · V° B° JEFATURA

[18] Conformado por la empresa CONSULTORES Y CONSTRUCTORES M & M E.I.R.L., con RUC N° 20480123884 y la empresa CEZUL CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. con RUC N° 20602034829, según el Anexo N° 1 de la propuesta del postor CONSORCIO CHOTA **(Apéndice N° 18).**

Cuadro N° 8
Comparativo de las incidencias ofertadas y las requeridas en las Bases Integradas
CONSORCIO CHOTA

	Monto de la oferta S/	% Oferta	% requerido en las Bases Integradas
COSTO DIRECTO	**883,239.23**		
Gastos Generales Fijos	5,211.11	0.59%	0.59%
Gastos Generales Variables	72,072.32	8.16%	8.16%
TOTAL, GASTOS GENERALES	**77,283.43**	**8.75%**	**8.75%**

Fuente: Oferta del postor CONSORCIO CHOTA **(Apéndice N° 18)**, Bases Integradas **(Apéndice N° 11)** y el Expediente Técnico de obra **(Apéndice N° 21)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Por tanto, de la imagen N° 28 y el cuadro N° 8, se observa que el referido postor en su oferta económica mantuvo la incidencia porcentual de los gastos generales fijos y variables con respecto a los establecidos en el Expediente Técnico, cumpliendo con lo requerido en las Bases Integradas del Procedimiento de Selección.

Además, respecto a lo indicado en el segundo punto, por el Comité de Selección, referido a que el postor no mantuvo los montos asignados para los componentes "Mitigación del Impacto Ambiental" y "Seguridad y Salud", según lo establecido en las Bases Integradas; de la revisión a la oferta del referido postor, de advierte que respecto a los componentes "Mitigación del Impacto Ambiental" y "Seguridad y Salud", estableció los montos de **S/ 6 097,43** y **S/ 9 566,96**, conforme se observa en las imágenes siguientes:

Imagen N° 29
Componente Mitigación del Impacto Ambiental-oferta de postor

13.01.09.01	FERRETERIA ELECTRICA	GLB	1.00	204.87	204.87
14	**MITIGACION DEL IMPACTO AMBIENTAL**				**6,097.43**
14.01	**ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL**				**1,080.00**
14.01.01	ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	GLB	1.00	1,080.00	1,080.00
14.02	PROGRAMA DE PREVENCION DE IMPACTOS				**1,350.00**
14.02.01	PLAN DE CONTINGENCIAS Y RESPUESTA A EMERGENCIAS	GLB	1.00	1,350.00	1,350.00
14.03	**PROGRAMA DE CAPACITACION AMBIENTAL**				**1,800.00**
14.03.01	PROGRAMACION DE CAPACITACION AMBIENTAL	GLB	1.00	1,800.00	1,800.00
14.01.00	**PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS**				**1,867.43**
14.04.01	CONTENEDORES DE RESIDUOS SOLIDOS	GLB	1.00	342.00	342.00
14.04.02	ALQUILER DE BAÑO PORTATIL	GLB	1.00	1,525.43	1,525.43
15	**PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO**				**5,008.00**

Fuente: Anexo N° 6 de Oferta de postor CONSORCIO CHOTA **(Apéndice N° 18)**.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI · V° B° JEFATURA

Imagen N° 30
Componente Seguridad y Salud-oferta de postor

02.04	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS				990.00
02.04.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	GLB	1.00	990.00	990.00
02.05	DEMOLICIONES				24,793.29
02.05.01	DEMOLICION DE ESTRUCTURA EXISTENTE	GLB	1.00	24,793.29	24,793.29
02.06	RETIRO Y DESMONTAJE DE LOS ELEMENTOS DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y COMUNICACIONES EXISTENTES				9,000.00
02.06.01	RETIRO Y DESMONTAJE DE LOS ELEMENTOS DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y COMUNICACIONES EXISTENTES	GLB	1.00	9,000.00	9,000.00
03	SEGURIDAD Y SALUD				9,566.96
03.01	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO				9,566.96
03.01.01	EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL	und	15.00	175.85	2,637.75
03.01.02	SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD	GLB	1.00	1,529.21	1,529.21
03.01.03	CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD	mes	4.00	1,350.00	5,400.00
04	MEDIDAS DE VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DE COVID -19				14,271.64
04.01	ELABORACIÓN DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DEL COVID - 19	GLB	1.00	1,080.00	1,080.00
04.02	EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LA PREVENCION DEL CONTAGIO POR COVID - 19	und	15.00	7.62	114.30

Fuente: Anexo N° 6 de Oferta de postor CONSORCIO CHOTA **(Apéndice N° 18).**

Cuadro N° 9
Comparativo de las imágenes N° 29 y 30, y lo requerido en las Bases Integradas
CONSORCIO CHOTA

COMPONENTE	Oferta S/	Monto requerido en las Bases Integradas S/
MITIGACION DEL IMPACTO AMBIENTAL	6 097,43	6 774,92
SEGURIDAD Y SALUD	9 566,96	10 629,97

Fuente: Anexo N° 6 de Oferta de postor CONSORCIO CHOTA **(Apéndice N° 18).**

Como se observa, el postor en su oferta económica **(Apéndice N° 18)** varió los montos asignados para los componentes de "Mitigación del Impacto Ambiental" y "Seguridad y Salud", incumpliendo lo requerido en las Bases Integradas del Procedimiento de Selección **(Apéndice N° 11)**.

Por lo tanto, de la revisión al Anexo N° 6 "PRECIO DE LA OFERTA" del postor CONSORCIO CHOTA **(Apéndice N° 18)**, se advierte que el postor en su oferta económica mantuvo la incidencia porcentual de los gastos generales fijos y variables con respecto a los establecidos en el Expediente Técnico; sin embargo, varió los montos asignados para los componentes "Mitigación del Impacto Ambiental" y "Seguridad y Salud", incumpliendo lo establecido en las Bases Integradas, por lo que se encuentra conforme la decisión del Comité de Selección al **NO ADMITIR** su propuesta.

En consecuencia, de la revisión por parte de la Comisión de Control a la documentación presentada por los postores del Procedimiento de Selección para la admisión de sus ofertas, los resultados son según el detalle del cuadro siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MPCH · V°B° JEFATURA

Cuadro N° 10
Resultado de admisión de ofertas según evaluación de la Comisión de Control

DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA									
N°	POSTOR	ANEXOS							RESULTADOS
		1	REPRESENTACIÓN	2	3	4	5	6	
1	SALDAÑA GONZALES SIMON	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO ADMITIDO
2	H&M INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMITIDO
3	CONSTRUCTORA DOS MARIAS E.I.R.L	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMITIDO
4	CONSORCIO DEL PARQUE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMITIDO
5	CONSORCIO AMÉRICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMITIDO
6	CONSORCIO CHOTA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMITIDO

Fuente: Ofertas de los postores **(Apéndices del N° 14 al N° 19).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro N° 11
Comparativo de las Ofertas admitidas por Comité de Selección y Comisión de Control

N.°	Participantes	Admisión según Comité de Selección		Admisión según comisión de control	
		SI	NO	SI	NO
1	SALDAÑA GONZALES SIMON		X		X
2	H&M INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	X		X	
3	CONSTRUCTORA DOS MARIAS E.I.R.L		X		X
4	CONSORCIO DEL PARQUE		X	X	
5	CONSORCIO AMÉRICA		X		X
6	CONSORCIO CHOTA		X		X

Fuente: Ofertas de los postores **(Apéndices del N°14 al N° 19).**
Elaborado por: Comisión de Control.

3. Evaluación y calificación de las ofertas admitidas según Comisión de Control.

De lo antes expuesto, se advierte que dos (2) ofertas cumplieron con los requisitos para su admisión, establecidos en las Bases Integradas y no solo una, como determinó el Comité de Selección; siendo las ofertas que debieron ser admitidas: H&M INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. y CONSORCIO DEL PARQUE, debiendo ambos postores pasar a la etapa de evaluación y calificación de ofertas.

En este orden de ideas, siguiendo con la etapa de evaluación de las ofertas admitidas **(véase cuadro N° 10)**, y considerando el precio como único factor de evaluación[19], según lo

[19] ***"BASES INTEGRADAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2022-MPCH/CS - PRIMERA CONVOCATORIA***
CAPITULO IV
FACTORES DE EVALUACION
La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos
Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACION	*PUNTAJE/MEOTODOLOGÍA PARA SU ASIGNACION*
A. PRECIO	
Evaluación: *Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.* *Acreditación:* *Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta **(Anexo N° 6).***	*La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio mas bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:* $Pi = \frac{Om \times PMP}{Oi}$ *I=Oferta* *Pi=Puntaje de la oferta a evaluar* *Oi=Precio i* *Om=Precio de la oferta más baja* *PMP=Puntaje máximo del precio*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MPCH — Vo Bo JEFATURA

establecido en las Bases Integradas, la Comisión de Control determinó el puntaje y orden de prelación de las ofertas, según el siguiente detalle:

Cuadro N° 12
Puntaje según factor de evaluación "Precio"

N°	Nombre del postor	Factor de Evaluación: Precio		Orden de prelación
		Monto propuesto	Fórmula[20] $Pi = \frac{Om \times PMP}{Oi}$	
1	CONSORCIO DEL PARQUE	S/ 1 185 527,85	Pi = 100.00	1°
2	H&M INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	S/ 1 317 253,16	Pi = 90.00	2°

Elaborado por: Comisión de control.

De lo antes señalado, se advierte que según la evaluación de la Comisión de Control, el postor CONSORCIO DEL PARQUE debió obtener el primer lugar según orden de prelación, por cuanto obtuvo 100 puntos debido a que presentó la mejor oferta económica que asciende a S/ 1 185 527,85 (90% del valor referencial); la cual es menor a la oferta económica presentada por el postor H & M INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. la cual asciende a S/ 1 317 253,16 (100% valor referencial); oferta a la que el Comité de Selección le otorgó la Buena Pro.

En ese sentido, continuando con la etapa de calificación de ofertas, la Comisión de Control de conformidad al numeral 75.1[21] del artículo 75 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, calificó las ofertas presentadas por los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según cuadro N° 12, siendo importante precisar, que las Bases Integradas establecieron que los requisitos de calificación[22] se acreditarían para la suscripción del contrato, a excepción del requisito *"Experiencia del postor en la especialidad"* para el cual los postores presentaron el formato Anexo N° 10, determinando los siguientes resultados:

20 La Fórmula está conformada por los siguientes datos para su cálculo: Pi: puntaje de la oferta a evaluar, Om: precio de la oferta más baja, siendo para el presente caso "S/ 1 185 527,85", PMP: puntaje máximo del precio, siendo para el presente caso "100 puntos" y la Oi: precio de la oferta a evaluar.

21 Numeral 75.1 del artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: *"Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada."*.

22 ***"BASES INTEGRADAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2022-MPCH/CS - PRIMERA CONVOCATORIA***

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACION

A	***CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL***
(...)	*(...)*
B	***EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD***
	Requisitos: *El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION**, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la suscripción del acta de recepción.* *(...)*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ V°B° JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MPCH

Cuadro N° 13
Calificación de las ofertas presentadas (Anexo N° 10)

N°	POSTOR	VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		
		EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS
		MONTO FACTURADO COMO EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD (ANEXO N° 10)		
		VALOR REFERENCIAL = S/ 1 317 253,16		
		ANEXO N° 10	¿CUMPLE?	
01	CONSORCIO DEL PARQUE	S/ 2 069 903,14	SI	CALIFICADO
02	H&M INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	S/ 2 003 947,61	SI	CALIFICADO

Fuente: Oferta presentada por el CONSORCIO DEL PARQUE **(Apéndice N° 16)** y oferta presentada por H & M INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L **(Apéndice N° 19)**
Elaborado por: Comisión de Control

Como se aprecia, los dos (2) postores cumplieron con acreditar una (1) vez el valor referencial de la contratación, según el requisito de calificación "experiencia del postor en la especialidad"; por lo cual, la Comisión de Control determinó que ambas ofertas debieron ser consideradas como CALIFICADAS.

Asimismo, de la revisión a las ofertas de los postores antes referidos, se evidencia que estos presentaron como parte de la documentación de presentación facultativa[23], el Anexo N° 11 solicitando la bonificación de 5% por tener la condición de micro y pequeña empresa, quedando los puntajes según el siguiente detalle:

Cuadro N° 14
Bonificación de puntos según documentación de presentación facultativa

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	Puntaje económico	Bon. 5% MYPE	Puntaje total	ORDEN DE PRELACIÓN
CONSORCIO DEL PARQUE	**100**	**5**	**105**	**1**
H&M INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	**90**	**4.5**	**94.5**	**2**

Fuente: Oferta presentada por el CONSORCIO DEL PARQUE **(Apéndice N° 16)** y oferta presentada por H&M INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L **(Apéndice N° 19)**
Elaborado por: Comisión de Control

Como se observa en el cuadro N° 14, el postor CONSORCIO DEL PARQUE obtuvo el primer lugar en orden de prelación, toda vez que presentó una mejor oferta económica que asciende a S/ 1 185 527,85 (90% del valor referencial) y además presentó el Anexo N° 11 solicitando la bonificación por tener condición de micro y pequeña empresa, obteniendo un puntaje total de 105 puntos; por lo que, la Comisión de Control concluye que el Comité de Selección le debió otorgar la

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ V° B° JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MPCH

[23] ***"BASES INTEGRADAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2022-MPCH/CS - PRIMERA CONVOCATORIA***
CAPITULO II

(...)
2.2.2. Documentación de presentación facultativa:
(...)
a) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa ***(Anexo N°11).***
(...)"

Buena Pro y no el postor H&M INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. a quien el comité de selección otorgó la Buena Pro y cuya oferta económica fue S/ 1 317 253,16 (100% del valor referencial).

En consecuencia, se advierte que la actuación del Comité de Selección al no admitir la oferta del postor CONSORCIO DEL PARQUE, aduciendo criterios no establecidos en las Bases Integradas, pese a que éste cumplió con la documentación de presentación obligatoria para su admisión; permitió que el postor H&M INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. acceda a la etapa de evaluación y calificación de ofertas, sin otros postores, para finalmente otorgarle la Buena Pro, y posteriormente suscriba con la Entidad el Contrato de Ejecución de Obra N° 05-2022-MPCH. de 5 de setiembre de 2022; impidiendo de esta manera que la Entidad pueda contratar con el postor CONSORCIO DEL PARQUE, quien de acuerdo a la evaluación realizada por la Comisión de Control, al único factor de evaluación – el precio, debió obtener el primer lugar en orden de prelación, por cuanto presentó la mejor oferta económica ascendente a S/ 1 185 527,85, siendo menor en S/ 131 725,31 a la oferta económica presentada por el postor H&M INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. S/ 1 317 253,16 a quien el Comité de Selección otorgó la Buena Pro, impidiendo que la Entidad contrate la ejecución de obra en mejores condiciones económicas.

Criterio:

- **LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, cuyo TEXTO ÚNICO ORDENADO**, fue aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.

"(...)
"Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.
(...)"

- **REGLAMENTO DE LA LEY N° 30255, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADA CON DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF** publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde 30 de enero de 2019.

"(...)
Artículo 46. Quórum, acuerdo y responsabilidad
(...)
46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.
(...)

Artículo 73. Presentación de ofertas
(...)
73.2. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
(...)"

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ V° B° JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MPCH

➢ **BASES INTEGRADAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2022-MPCH/CS PRIMERA CONVOCATORIA,** para la contratación de la ejecución de obra "Creación del parque recreativo La Parabólica en el sector Agaisbamba del Distrito de Chota – provincia de Chota – departamento de Cajamarca".

"(...)
SECCION GENERAL
DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION

CAPITULO I
ETAPAS DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)
1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS
(...)

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

(...)

SECCION ESPECIFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
CAPITULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)
2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS
2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta
(...)

g) El precio de la oferta en SOLES y:

- ✓ *El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.*
- ✓ *Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.*

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo Nº 6)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales.

(...)

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
(...)
3.1.10 VALOR REFERENCIAL

El valor referencial para la ejecución de la obra asciende a la suma de S/ 1´317,253.16 (Un Millón Trescientos Diecisiete Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 16/100), dicho valor referencial incluye gastos generales, utilidades, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas de puesta en marcha, ensayos, costos laborales vigentes y gastos administrativos y financieros, siendo que se deberá indicar la incidencia porcentual de los gastos generales variables y gastos generales fijos, manteniéndose los planteados en el expediente técnico con los cual se garantiza la calidad técnica de la ejecución de la obra.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MPCH · JEFATURA

PRESUPUESTO POR COMPOMENTE

	COMPONENTE		PARCIAL
01	OBRAS PROVISIONALES	S/.	3,610.66
02	TRABAJOS PRELIMINARES	S/.	51,677.20
03	SEGURIDAD Y SALUD	S/.	10,629.97
04	MEDIDAS DE VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DE COVID -19	S/.	15,857.47
05	MOVIMIENTO DE TIERRAS	S/.	77,805.61
06	VEREDAS	S/.	210,912.48
07	SARDINELES	S/.	209,936.09
08	MIRADOR	S/.	110,461.20
09	AREAS VERDES	S/.	43,470.75
10	MOBILIARIO	S/.	72,266.29
11	PERGOLAS	S/.	8,193.65
12	INSTALACIONES SANITARIAS	S/.	10,253.37
13	INSTALACIONES ELECTRICAS	S/.	144,027.25
14	MITIGACION DEL IMPACTO AMBIENTAL	S/.	6,774.92
15	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	S/.	5,500.00
	COSTO DIRECTO	**S/.**	**981,376.91**
	GASTOS GENERALES (8.75% C.D.)	S/.	85,870.48
	UTILIDAD (5.00% C.D.)	S/.	49,068.85
	SUB TOTAL	**S/.**	**1,116,316.24**
	IGV (18.00% S.T.)	S/.	200,936.92
	TOTAL DE OBRA	**S/.**	**1,317,253.16**
	TOTAL DE SUPERVISION (5.18% T.O.)	S/.	68,233.71
	PRESUPUESTO TOTAL	**S/.**	**1,385,486.87**

SON: UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 87/100 SOLES

(...)

3.1.13 PROTECCION AMBIENTAL

(...)

Para el estricto cumplimiento del componente de Mitigación de Impacto Ambiental, el postor deberá considerar en su oferta, mantener el monto asignado en el expediente técnico, a fin de asegurar su cumplimiento de acuerdo a las exigencias del sector, en las cuales se adopten medidas de control ambiental que garanticen la protección ambiental.

(...)

3.1.26.2 ASI MISMO SE INDICA QUE DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA EL CONTRATISTA TENDRA LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES

(...)

7) Para el estricto cumplimiento del componente de Seguridad y Salud, el postor debera considerar en su oferta, mantener el monto asignado en el expediente tecnico, a fin de asegurar su cumplimiento de acuerdo a las exigencias del sector.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA V°B° JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

(...)
ANEXO N° 6
(...)"

- **EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA**, "Creación del parque recreativo La Parabólica en el sector Agaisbamba del Distrito de Chota – provincia de Chota – departamento de Cajamarca", con CUI N° 2486099, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0091-2022-MPCH-GM de 1 de marzo de 2022.

"(...)

Presupuesto

Presupuesto ***0302002: "CREACIÓN DEL PARQUE RECREATIVO LA PARABÓLICA EN EL SECTOR AGAISBAMBA DE LA CIUDAD DE CHOTA DISTRITO DE CHOTA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"***

(...) *(...)*

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
03	**SEGURIDAD Y SALUD**				**10,629.97**
03.01	**IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**				**10,629.97**
03.01.01	EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL	und	15.00	195.39	2,930.85
03.01.02	SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD	GLB	1.00	1,699.12	1,699.12
03.01.03	CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD	mes	4.00	1,500	6,000.00
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
14	**MITIGACION DEL IMPACTO AMBIENTAL**				**6,774.92**
14.01	**ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL**				**1,200.00**
14.01.01	ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	GLB	1.00	1,200.00	1,200.00
14.02	**PROGRAMA DE PREVENCION DE IMPACTOS**				**1,500.00**
14.02.01	PLAN DE CONTINGENCIAS Y RESPUESTA A EMERGENCIAS	GLB	1.00	1,500.00	1,500.00
14.03	**PROGRAMA DE CAPACITACION AMBIENTAL**				**2,000.00**
14.03.01	PROGRAMACION DE CAPACITACION AMBIENTAL	GLB	1.00	2,000.00	2,000.00
14.04	**PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS**				**2,074.92**
14.04.01	CONTENEDORES DE RESIDUOS SOLIDOS	GLB	1.00	380.00	380.00
14.04.02	ALQUILER DE BAÑO PORTATIL	GLB	1.00	1,694.92	1,694.92
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MPCH – V°B° JEFATURA

Efecto:

Los hechos antes expuestos ocasionaron un efecto adverso a los intereses de la Entidad, no solo al limitar que se seleccione a un postor que cumplió con lo requerido en las Bases Integradas del Procedimiento de Selección, sino también, impidió que la Entidad contrate la ejecución de la obra en mejores condiciones económicas, toda vez que existe una diferencia de S/ 131 725,31, entre las ofertas económicas presentadas por el postor H&M INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. (S/ 1 317 253,16 – oferta adjudicada) y el CONSORCIO DEL PARQUE (S/ 1 185 527,85 – quien debió ser ganador de la Buena Pro), afectando la finalidad pública de las contrataciones, referida a que las Entidades del Sector Público realicen contrataciones bajo mejores condiciones de precio.

Causa:

Los hechos antes expuestos fueron ocasionados por el accionar de los miembros del Comité de Selección, quienes durante la etapa de admisión de ofertas, no admitieron la oferta de postor CONSORCIO DEL PARQUE aduciendo criterios no establecidos en las Bases Integradas, pese a que a que éste cumplió con acreditar los documentos de presentación obligatoria para la admisión de su oferta y ofertó una menor propuesta económica; otorgando la Buena Pro, al postor H&M INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. con una oferta económica mayor.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos fueron comunicadas mediante Cedulas de notificación N°s 01, 02 y 03-2024-CG/OCI-SCE-MPCH de 3 de octubre de 2024 **(Apéndice N° 22)**, habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones no documentados, conforme al **Apéndice N° 22** del Informe de Control Específico.

Cabe precisar que ELMER DIAZ TELLO, mediante carta N° 001-2024-EDT de 9 de octubre de 2024 **(Apéndice N° 22)**, solicitó ampliación de plazo para la presentación de sus comentarios o aclaraciones; en atención a ello la Comisión de Control mediante oficio N° 07-2024-CG/OCI-SCE-MPCH, de 9 de octubre de 2024 **(Apéndice N° 22)**, otorgó para ello dos (2) días hábiles computados a partir del día hábil siguiente del vencimiento del plazo inicialmente otorgado[24], en merito a lo establecido en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad". El referido administrado, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento sin número ni denominación el 16 de octubre de 2024 **(Apéndice N° 22)**.

De la misma manera FRANZ ARNOLD EFUS FERNÁNDEZ, mediante carta N° 01-2024/ING.FAEF de 9 de octubre de 2024 **(Apéndice N° 22)**, solicitó ampliación de plazo para presentación de sus comentarios o aclaraciones; en atención a ello la Comisión de Control mediante oficio N° 08-2024-CG/OCI-SCE-MPCH, de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice N° 22)**, otorgó para ello dos (2) días hábiles computados a partir del día hábil siguiente del vencimiento del plazo inicialmente otorgado[25], en merito a lo establecido en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad". El referido administrado presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento sin número ni denominación, el 16 de octubre de 2024 **(Apéndice N° 22)**.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ V°B° JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MPCH

[24] Plazo que vencía el 16 de octubre de 2024, teniendo en cuenta que su plazo inicial (de 5 días hábiles siguientes de la notificación del Pliego de Hechos, el mismo que fue efectuado el 3 de octubre de 2024) vencía el 14 de octubre de 2024.
[25] Plazo que vencía el 16 de octubre de 2024, teniendo en cuenta que su plazo inicial (de 5 días hábiles siguientes de la notificación del Pliego de Hechos, el mismo que fue efectuado el 3 de octubre de 2024) vencía el 14 de octubre de 2024.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados por los involucrados, se concluye que las personas comprendidas en el presente informe, no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, cédulas de notificación y cedulas de notificación electrónica, forman parte del **Apéndice N° 22** del Informe de Control Específico.

1. **ELMER DIAZ TELLO**[26], identificado con DNI N° [redacted] en su condición de presidente titular del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 011-2022-MPCH/CS-Primera convocatoria[27], del 8 de julio de 2022 al 11 de agosto de 2022; a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica N° 00000004-2024-CG/0373-02-009 de 3 de octubre de 2024 que adjunta la Cédula de Notificación N° 01-2024-CG/OCI-SCE-MPCH de 3 de octubre de 2024 **(Apéndice N° 22)**. Presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante documento sin número ni denominación, recibido por la Comisión de Control el 16 de octubre de 2024, en ocho (8) folios sin documentar **(Apéndice N° 22)**.

 Que en su calidad de presidente titular del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 011-2022-MPCH/CS-Primera convocatoria, suscribió el *"ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO"* de 11 de agosto de 2022 **(Apéndice N° 12)** a través de la cual junto a los demás miembros del Comité de Selección, no admitió la oferta del postor CONSORCIO DEL PARQUE, alegando que en su Anexo N° 6 "Precio de la oferta", no mantuvo los montos de los gastos generales fijos, variables y totales, conforme a los montos considerados en el expediente técnico **(Apéndice N° 21)**; sin embargo, las referidas Bases Integradas **(Apéndice N° 11)** del Procedimiento de Selección, establecieron que respecto a los gastos generales fijos, variables y totales, **los postores debieron indicar y mantener las incidencias porcentuales** planteados en el expediente técnico y no los montos de los citados gastos generales.

 Asimismo, como sustento para la no admisión de la oferta del referido postor, indicó que no mantuvo los montos asignados para los componentes *"Mitigación del Impacto Ambiental"* y *"Seguridad y Salud"* según lo establecido en las Bases Integradas; no obstante, el referido postor en su Anexo N° 6 "Precio de la oferta" **(Apéndice N° 16)** si mantuvo los montos asignados respecto a los componentes antes referidos según lo establecido en las Bases Integradas.

 Consecuentemente, permitió que la oferta del postor H&M INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L **(Apéndice N° 19)** sea la única oferta que acceda a las etapas de evaluación y calificación de ofertas, pese a haber ofertado un monto superior en **S/ 131 725,31** en comparación a la oferta económica presentada por el postor CONSORCIO DEL PARQUE **(Apéndice N° 16)**, y así adjudicarle la Buena Pro, ocasionando que la Entidad pierda la posibilidad de contratar la ejecución de la obra con el postor CONSORCIO DEL PARQUE en mejores condiciones de precio, por cuanto éste cumplió con lo requerido en las Bases Integradas y fue quien presentó la oferta económica más baja, en S/ 131 725,31 menor a la presentada por el postor H&M INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, además vulneró el principio de competencia que rigen a las contrataciones con el Estado.

 En tal sentido, el administrado, conjuntamente con los demás miembros integrantes del Comité de Selección, contravinieron lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ · V°B° JEFATURA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MPCH

[26] Contrato Administrativo de servicios confianza N° 002-2022-MPCH, de 5 de enero de 2022, designado como Gerente de Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N°001-2022-MPCH/A de 4 de enero de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2022 que mediante Resolución de Alcaldía N°451-2022-MPCH/A de 29 de diciembre de 2022, aceptan la renuncia a su cargo; por tanto, el periodo de vínculo laboral con la Entidad es desde 4/01/2022 al 31/12/2022. **(forma parte del Apéndice N° 23)**

[27] Designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0350-2022-MPCH-GM de 8 de julio de 2022 **(Apéndice N° 5)**

del Estado, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, y modificatorias, referido a las responsabilidades esenciales de los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, quienes son responsables en el ámbito de sus actuaciones que realicen, de conducir el proceso de contratación de manera eficiente, a través del cumplimiento de las normas aplicables.

Incumpliendo sus funciones establecidas en el numeral 46.5 del artículo 46 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificatorias, concerniente a la obligación y responsabilidad de los integrantes del Comité de Selección de actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones; asimismo, se transgredió lo establecido en el numeral 73.2 del artículo 73 del RLCE, respecto a la admisión de las ofertas por parte del Comité de Selección, quienes verifican la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y d) del artículo 52 y determinan si las ofertas responden a las características de las especificaciones técnicas en las bases.

Asimismo, contravino lo señalado en el numeral 1.7 de la Sección General, literal g) del sub numeral 2.2.1.1 del numeral 2.2 del capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas, que regulan la presentación y apertura de ofertas, y admisión de ofertas, respectivamente. Asimismo, contravino los numerales 3.1.10, 3.1.13 y el sub numeral 7 del numeral 3.1.26.2 del capítulo III de la Sección Especifica de las referidas Bases Integradas, que regulan los gastos generales fijos y gastos generales variables, el cumplimiento del componente de Mitigación de Impacto Ambiental y el cumplimiento del componente de Seguridad y salud, respectivamente; y, además, el Anexo N° 6 "Precio de la oferta" de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 011-2022-MPCH/CS-Primera convocatoria.

Además, el involucrado inobservó el numeral 2, del artículo 6° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobada por la Ley N° 27815 de 12 de agosto de 2002, que respecto al servidor público señala: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios (...) 2. Probidad.- Actúa con rectitud (...), procurando satisfacer el interés general (...)"*; normativa concordante con lo prescrito en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General el cual establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron conferidas"*.

Adicionalmente, incumplió lo dispuesto a través de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por la Ley N° 28175 de 18 de febrero de 2004, la cual en el literal d) de su artículo 2°, señala: *"Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*; así como sus obligaciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado"*, de conformidad a los literales a) y c) del artículo 16° de la referida Ley. Estando inmerso en los alcances del artículo 19° del mismo cuerpo legal, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Por lo antes expuesto, se ha determinado que el hecho especifico con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado por el señor **ELMER DIAZ TELLO** y, configura presunta responsabilidad penal y administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la Republica.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MPCH · VºBº JEFATURA

2. **FRANZ ARNOLD EFUS FERNANDEZ**[28], identificado con DNI N° [redacted], en su condición de primer miembro titular del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 011-2022-MPCH/CS-Primera convocatoria[29], del 8 de julio de 2022 al 11 de agosto de 2022; a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica N° 00000005-2024-CG/0373-02-009 de 3 de octubre de 2024 que adjunta la Cédula de Notificación N° 02-2024-CG/OCI-SCE-MPCH de 3 de octubre de 2024 **(Apéndice N° 22)**. Presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante documento sin número ni denominación, recibido por la Comisión de Control el 16 de octubre de 2024, en cinco (5) folios sin documentar **(Apéndice N° 22)**.

Que en su calidad de primer miembro titular del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 011-2022-MPCH/CS-Primera convocatoria, suscribió el *"ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO"* de 11 de agosto de 2022 **(Apéndice N° 12)** a través de la cual junto a los demás miembros del Comité de Selección, no admitió la oferta del postor CONSORCIO DEL PARQUE, alegando que en su Anexo N° 6 "Precio de la oferta", no mantuvo los montos de los gastos generales fijos, variables y totales, conforme a los montos considerados en el expediente técnico **(Apéndice N° 21)**; sin embargo, las referidas Bases Integradas **(Apéndice N° 11)** del Procedimiento de Selección, establecieron que respecto a los gastos generales fijos, variables y totales, **los postores debieron indicar y mantener las incidencias porcentuales** planteados en el expediente técnico y no los montos de los citados gastos generales.

Asimismo, como sustento para la no admisión de la oferta del referido postor, indicó que no mantuvo los montos asignados para los componentes *"Mitigación del Impacto Ambiental"* y *"Seguridad y Salud"* según lo establecido en las Bases Integradas; no obstante, el referido postor en su Anexo N° 6 "Precio de la oferta" **(Apéndice N° 16)** si mantuvo los montos asignados respecto a los componentes antes referidos según lo establecido en las Bases Integradas.

Consecuentemente, permitió que la oferta del postor H&M INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. **(Apéndice N° 19)** sea la única oferta que acceda a las etapas de evaluación y calificación de ofertas, pese a haber ofertado un monto superior en **S/ 131 725,31** en comparación a la oferta económica presentada por el postor CONSORCIO DEL PARQUE **(Apéndice N° 16)**, y así adjudicarle la Buena Pro, ocasionando que la Entidad pierda la posibilidad de contratar la ejecución de la obra con el postor CONSORCIO DEL PARQUE en mejores condiciones de precio, por cuanto éste cumplió con lo requerido en las Bases Integradas y fue quien presentó la oferta económica más baja, en S/ 131 725,31 menor a la presentada por el postor H&M INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, además vulneró el principio de competencia que rigen a las contrataciones con el Estado.

En tal sentido, el administrado, conjuntamente con los demás miembros integrantes del Comité de Selección, contravinieron lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, y modificatorias, referido a las responsabilidades esenciales de los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, quienes son responsables en el ámbito de sus actuaciones que realicen, de conducir el proceso de contratación de manera eficiente, a través del cumplimiento de las normas aplicables.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ V° B° JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MPCH

[28] Contrato Administrativo de servicios N° 0108-2020-MPCH, de 24 de setiembre de 2020 como Especialista en Ingeniería (vigencia de 24/09/2020 al 31/11/2020), mediante adenda N° 005 al contrato administrativo de servicio N° 0108-2020-MPCH, de 25 de noviembre de 2022 (modifica la Clausula Quinta del contrato Administrativo de Servicios N° 0108-2020-MPCH, donde las partes acuerdan que la duración del contrato iniciado con fecha 24 de setiembre de 2020 a partir de la vigencia de la Ley N° 31131, adquiere la condición de contrato a plazo INDETERMINADO). **(forma parte del Apéndice N° 23)**

[29] Designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0350-2022-MPCH-GM de 8 de julio de 2022 **(Apéndice N° 5)**

Incumpliendo sus funciones establecidas en el numeral 46.5 del artículo 46 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificatorias, concerniente a la obligación y responsabilidad de los integrantes del Comité de Selección de actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones; asimismo, se transgredió lo establecido en el numeral 73.2 del artículo 73 del RLCE, respecto a la admisión de las ofertas por parte del Comité de Selección, quienes verifican la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y d) del artículo 52 y determinan si las ofertas responden a las características de las especificaciones técnicas en las bases.

Asimismo, contravino lo señalado en el numeral 1.7 de la Sección General, literal g) del sub numeral 2.2.1.1 del numeral 2.2 del capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas, que regulan la presentación y apertura de ofertas, y admisión de ofertas, respectivamente. Asimismo, contravino los numerales 3.1.10, 3.1.13 y el sub numeral 7 del numeral 3.1.26.2 del capítulo III de la Sección Especifica de las referidas Bases Integradas, que regulan los gastos generales fijos y gastos generales variables, el cumplimiento del componente de Mitigación de Impacto Ambiental y el cumplimiento del componente de Seguridad y salud, respectivamente; y, además, el Anexo N° 6 "Precio de la oferta" de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 011-2022-MPCH/CS-Primera convocatoria.

Además, el involucrado inobservó el numeral 2, del artículo 6° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobada por la Ley N° 27815 de 12 de agosto de 2002, que respecto al servidor público señala: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios (...) 2. Probidad.- Actúa con rectitud (...), procurando satisfacer el interés general (...)"*; normativa concordante con lo prescrito en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General el cual establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron conferidas"*.

Adicionalmente, incumplió lo dispuesto a través de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por la Ley N° 28175 de 18 de febrero de 2004, la cual en el literal d) de su artículo 2°, señala: *"Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*; así como sus obligaciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado"*, de conformidad a los literales a) y c) del artículo 16° de la referida Ley. Estando inmerso en los alcances del artículo 19° del mismo cuerpo legal, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Por lo antes expuesto, se ha determinado que el hecho especifico con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado por el señor **FRANZ ARNOLD EFUS FERNANDEZ** y, configura presunta responsabilidad penal y administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la Republica.

3. **EDGAR IVAN CHILON BARDALES**[30], identificado con DNI N° [redacted] en su condición de segundo miembro titular del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 011-2022-MPCH/CS-Primera convocatoria[31], del 8 de julio de 2022 al 11 de agosto de 2022; a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica N° 0000006-2024-CG/0373-02-009 de 3 octubre de 2024 que adjunta la Cédula de Notificación

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ · V°B° · JEFATURA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MPCH

[30] Designado mediante Resolución de Alcaldía N° 646-2021-MPCH/A, de 30 de noviembre de 2021, como Director de Abastecimientos, hasta el 31 de diciembre de 2022 que mediante Resolución de Alcaldía N° 453-2022-MPCH/A de 29 de diciembre de 2022, aceptan su renuncia a su cargo, por tanto, el periodo de vínculo laboral con la Entidad es desde 30/11/2021 al 31/12/2022. **(forma parte del Apéndice N° 23)**

[31] Designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0350-2022-MPCH-GM de 8 de julio de 2022 **(Apéndice N° 5)**

N° 03-2024-CG/OCI-SCE-MPCH de 3 de octubre de 2024 **(Apéndice N° 22)**. Presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante carta N° 001-2024-EICB. - [32], recibido por la Comisión de Control el 14 de octubre de 2024, en cinco (5) folios, sin documentar **(Apéndice N° 22)**.

Que en su calidad de segundo miembro titular del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 011-2022-MPCH/CS-Primera convocatoria, suscribió el *"ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO"* de 11 de agosto de 2022 **(Apéndice N° 12)** a través de la cual junto a los demás miembros del Comité de Selección, no admitió la oferta del postor CONSORCIO DEL PARQUE, alegando que en su Anexo N° 6 "Precio de la oferta", no mantuvo los montos de los gastos generales fijos, variables y totales, conforme a los montos considerados en el expediente técnico **(Apéndice N° 21)**; sin embargo, las referidas Bases Integradas **(Apéndice N° 11)** del Procedimiento de Selección, establecieron que respecto a los gastos generales fijos, variables y totales, **los postores debieron indicar y mantener las incidencias porcentuales** planteados en el expediente técnico y no los montos de los citados gastos generales.

Asimismo, como sustento para la no admisión de la oferta del referido postor, indicó que no mantuvo los montos asignados para los componentes *"Mitigación del Impacto Ambiental"* y *"Seguridad y Salud"* según lo establecido en las Bases Integradas; no obstante, el referido postor en su Anexo N° 6 "Precio de la oferta" **(Apéndice N° 16)** si mantuvo los montos asignados respecto a los componentes antes referidos según lo establecido en las Bases Integradas.

Consecuentemente, permitió que la oferta del postor H&M INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. **(Apéndice N° 19)** sea la única oferta que acceda a las etapas de evaluación y calificación de ofertas, pese a haber ofertado un monto superior en **S/ 131 725,31** en comparación a la oferta económica presentada por el postor CONSORCIO DEL PARQUE **(Apéndice N° 16)**, y así adjudicarle la Buena Pro, ocasionando que la Entidad pierda la posibilidad de contratar la ejecución de la obra con el postor CONSORCIO DEL PARQUE en mejores condiciones de precio, por cuanto éste cumplió con lo requerido en las Bases Integradas y fue quien presentó la oferta económica más baja, en S/ 131 725,31 menor a la presentada por el postor H&M INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, además vulneró el principio de competencia que rigen a las contrataciones con el Estado.

En tal sentido, el administrado, conjuntamente con los demás miembros integrantes del Comité de Selección, contravinieron lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, y modificatorias, referido a las responsabilidades esenciales de los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, quienes son responsables en el ámbito de sus actuaciones que realicen, de conducir el proceso de contratación de manera eficiente, a través del cumplimiento de las normas aplicables.

Incumpliendo sus funciones establecidas en el numeral 46.5 del artículo 46 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificatorias, concerniente a la obligación y responsabilidad de los integrantes del Comité de Selección de actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones; asimismo, se transgredió lo establecido en el numeral 73.2 del artículo 73 del RLCE, respecto a la admisión de las ofertas por parte del Comité de Selección, quienes verifican la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y d) del artículo 52 y determinan si las ofertas responden a las características de las especificaciones técnicas en las bases.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MPCH · VºBº JEFATURA

[32] Documento con firma digital impreso, presentado físicamente por mesa de partes del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chota, el 14 de octubre de 2024.

Asimismo, contravino lo señalado en el numeral 1.7 de la Sección General, literal g) del sub numeral 2.2.1.1 del numeral 2.2 del capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas, que regulan la presentación y apertura de ofertas, y admisión de ofertas, respectivamente. Asimismo, contravino los numerales 3.1.10, 3.1.13 y el sub numeral 7 del numeral 3.1.26.2 del capítulo III de la Sección Especifica de las referidas Bases Integradas, que regulan los gastos generales fijos y gastos generales variables, el cumplimiento del componente de Mitigación de Impacto Ambiental y el cumplimiento del componente de Seguridad y salud, respectivamente; y, además, el Anexo N° 6 "Precio de la oferta" de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 011-2022-MPCH/CS-Primera convocatoria.

Además, el involucrado inobservó el numeral 2, del artículo 6° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobada por la Ley N° 27815 de 12 de agosto de 2002, que respecto al servidor público señala: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios (...) 2. Probidad.- Actúa con rectitud (...), procurando satisfacer el interés general (...)"*; normativa concordante con lo prescrito en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General el cual establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron conferidas"*.

Adicionalmente, incumplió lo dispuesto a través de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por la Ley N° 28175 de 18 de febrero de 2004, la cual en el literal d) de su artículo 2°, señala: *"Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*; así como sus obligaciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado"*, de conformidad a los literales a) y c) del artículo 16° de la referida Ley. Estando inmerso en los alcances del artículo 19° del mismo cuerpo legal, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Por lo antes expuesto, se ha determinado que el hecho especifico con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado por el señor **EDGAR IVAN CHILON BARDALES** y, configura presunta responsabilidad penal y administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la Republica.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Comité de Selección no admitió oferta de postor aludiendo criterios no establecidos en las Bases Integradas del Procedimiento de Selección, quien además presentó la mejor oferta económica y otorgó la Buena Pro a postor que presentó oferta económica de mayor monto, afectando la finalidad pública de las contrataciones, referida a que las Entidades del Sector Público realicen contrataciones bajo mejores condiciones de precio" están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Comité de Selección no admitió oferta de postor aludiendo criterios no establecidos en las Bases Integradas del Procedimiento de Selección, quien además presentó la mejor oferta económica y otorgó la Buena Pro a postor que presentó oferta económica de mayor monto, afectando la finalidad pública de las contrataciones, referida a que las Entidades del Sector Público realicen contrataciones bajo mejores condiciones de precio" están desarrollados en el **Apéndice N° 3** del Informe de Control Específico.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ V°B° JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MPCH

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice N° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Chota, se formula la conclusión siguiente:

Los miembros del Comité de Selección, no admitieron la oferta del postor CONSORCIO DEL PARQUE alegando que en su Anexo N° 6 "Precio de la oferta", no mantuvo los montos de los gastos generales fijos, variables y totales, conforme a los montos considerados en el expediente técnico; sin embargo, Bases Integradas del Procedimiento de Selección, establecieron que respecto a los gastos generales fijos, variables y totales, **los postores debieron indicar y mantener las incidencias porcentuales** planteados en el expediente técnico y no los montos de los citados gastos generales.

Asimismo, como sustento para la no admisión de la oferta del referido postor, los miembros del Comité de Selección indicaron además que no mantuvo los montos asignados para los componentes *"Mitigación del Impacto Ambiental"* y *"Seguridad y Salud"* según lo establecido en las Bases Integradas; no obstante, el referido postor en su Anexo N° 6 "Precio de la oferta" si mantuvo los montos asignados respecto a los componentes antes referidos según lo establecido en las Bases Integradas.

Finalmente, los miembros del Comité de Selección permitieron que el postor H&M INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. acceda a la etapa de evaluación y calificación de ofertas, sin otros postores, para finalmente otorgarle la Buena Pro; impidiendo que la Entidad contrate la ejecución de la obra en mejores condiciones de precio con el postor CONSORCIO DEL PARQUE quien debió ser ganador de la bueno pro, por cuanto cumplió con la documentación requerida para la admisión de su oferta y además presentó la mejor oferta económica (S/ 1 185 527,85), menor en S/ 131 725,31 a la oferta económica presentada por el postor H&M INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. que asciende a S/ 1 317 253,16.
(Irregularidad N° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Chota comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia. **(Conclusión Única)**

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión Única)**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ V°B° JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MPCH

VII. APÉNDICES

Apéndice N° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice N° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice N° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice N° 4: Copia autenticada del Oficio N° 101-2022-MPCH-OGA/OA.- de 7 de julio de 2022 y documentación adjunta en copia autenticada.

Apéndice N° 5: Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal Nº 0350-2022-MPCH-GM. de 8 de julio de 2022, que contiene proveído de la oficina de Abastecimientos.

Apéndice N° 6: Copia autenticada del Informe No 01-2022-MPCH/CS.- de 20 de julio de 2022 y adjuntos en copia autenticada.

Apéndice N° 7: Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0369-2022-MPCH-GM. de 20 de julio de 2022.

Apéndice N° 8: Copia autenticada del Oficio N° 01-2022-MPCH/CS.- de 1 de agosto de 2022 y adjuntos en copia autenticada.

Apéndice N° 9: Copia autenticada de la Carta Nro 0327-2022-MPCH-GI-SSL de 2 de agosto de 2022 y adjuntos en copia autenticada.

Apéndice N° 10: Impresión del Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones del portal web SEACE, con fecha de impresión de 2 de agosto de 2022, visado por la Comisión de Control y documentos adjuntos en copia autenticada.

Apéndice N° 11: Copia autenticada de Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de la ejecución de obras (Bases Integradas de la Adjudicación simplificada N° 011-2022-MPCH/CS-Primera convocatoria).

Apéndice N° 12: Copia autenticada de Acta de apertura de sobres, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la Buena Pro AS N° 011-2022-MPCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA de 11 de agosto de 2022 y documento adjunto en copia autenticada.

Apéndice N° 13: Copia autenticada de contrato de ejecución de obra N°05-2022-MPCH. de 5 de setiembre de 2022.

Apéndice N° 14: Copia autenticada de oferta presentada por el postor SALDAÑA GONZALES SIMÓN y folio 363 en copia simple; documentación sin fecha, con separador visado por la Comisión de Control.

Apéndice N° 15: Copia autenticada de oferta presentada por el postor CONSTRUCTORA DOS MARIAS E.I.R.L.; documentación sin fecha, con separador visado por la Comisión de Control.

Apéndice N° 16: Copia autenticada de oferta presentada por el postor CONSORCIO DEL PARQUE; documentación sin fecha, con separador visado por la Comisión de Control.

Apéndice N° 17: Copia autenticada de oferta presentada por el postor CONSORCIO AMERICA; documentación sin fecha, con separador visado por la Comisión de Control.

Apéndice N° 18: Copia autenticada de oferta presentada por el postor CONSORCIO CHOTA; documentación sin fecha, con separador visado por la Comisión de Control.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ · V°B° · JEFATURA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MPCH

Apéndice N° 19: Copia autenticada de oferta presentada por el postor H&M INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. y folios del 1011 al 1013 en copia simple; documentación sin fecha, con separador visado por la Comisión de Control.

Apéndice N° 20: Copia simple de Resolución N° 2011-2019-TCE-S1 de 15 de julio de 2019, visada por la Comisión de Control.

Apéndice N° 21: Copia autenticada de resumen del presupuesto que forma parte del expediente técnico de la obra "Creación del parque recreativo la Parabólica en el sector Agaisbamba de la ciudad de Chota distrito de Chota-provincia de Chota-departamento de Cajamarca"-código de inversiones 2486099, y documentación adjunta en copia autenticada; documentación sin fecha.

Apéndice N° 22: Cédulas de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados, con separadores visados por la Comisión de Control.

Al respecto, se presenta el siguiente detalle:

ELMER DIAZ TELLO

- Impresión de cargo de notificación y cédula de notificación electrónica N° 00000004-2024-CG/0373-02-009 firmadas digitalmente el 3 de octubre de 2024 que contiene la impresión de la cédula de notificación N° 01-2024-CG/OCI-SCE-MPCH firmada digitalmente el 3 de octubre de 2024, notificada por casilla electrónica a ELMER DIAZ TELLO, documentación visada por la Comisión de Control.
- Copia simple de carta N° 001-2024-EDT, recibido el 9 de octubre de 2024, visado por la Comisión de Control.
- Impresión de cargo de notificación y cédula de notificación electrónica N° 00000007-2024-CG/0373-02-009 firmadas digitalmente el 9 de octubre de 2024 que contiene la impresión del oficio N° 07-2024-CG/OCI-SCE-MPCH firmada digitalmente el 9 de octubre de 2024, notificada por casilla electrónica a ELMER DIAZ TELLO, documentación visada por la Comisión de Control.
- Copia simple de documento sin número, recibido el 16 de octubre de 2024, visado por la Comisión de Control.

FRANZ ARNOLD EFUS FERNANDEZ

- Impresión de cargo de notificación y cédula de notificación electrónica N° 00000005-2024-CG/0373-02-009 firmadas digitalmente el 3 de octubre de 2024 que contiene la impresión de la cédula de notificación N° 02-2024-CG/OCI-SCE-MPCH firmada digitalmente el 3 de octubre de 2024, notificada por casilla electrónica a FRANZ ARNOLD EFUS FERNANDEZ, documentación visada por la Comisión de Control.
- Copia simple de carta N° 01-2024/ING.FAEF, recibido el 9 de octubre de 2024, visado por la Comisión de Control.
- Impresión de cargo de notificación y cédula de notificación electrónica N° 00000008-2024-CG/0373-02-009 firmadas digitalmente el 11 de octubre de 2024 que contiene la impresión del oficio N° 08-2024-CG/OCI-SCE-MPCH firmada digitalmente el 11 de octubre de 2024, notificada por casilla electrónica a FRANZ ARNOLD EFUS FERNANDEZ, documentación visada por la Comisión de Control.
- Copia simple de documento sin número, recibido el 16 de octubre de 2024, visado por la Comisión de Control.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ V°B° JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MPCH

EDGAR IVAN CHILON BARDALES

- Impresión de cargo de notificación y cédula de notificación electrónica N° 00000006-2024-CG/0373-02-009 firmadas digitalmente el 3 de octubre de 2024 que contiene la impresión de la cédula de notificación N° 03-2024-CG/OCI-SCE-MPCH firmada digitalmente el 3 de octubre de 2024, notificada por casilla electrónica a EDGAR IVAN CHILON BARDALES, documentación visada por la Comisión de Control.

- Copia simple de Carta N°001-2024-EICB. - recibido el 14 de octubre de 2024, visado por la Comisión de Control.

Original de la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentadas por las personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice N° 23: Copia autenticada de los documentos que acreditan el vínculo laboral de las personas comprendidas en la irregularidad, con separadores visados por Comisión de Control:

ELMER DIAZ TELLO

Copia autenticada de Resolución de Alcaldía N° 001-2022-MPCH/A de 4 de enero de 2022, contrato administrativo de servicios confianza N° 002-2022-MPCH de 5 de enero de 2022 y Resolución de Alcaldía Nº 451-2022-MPCH/A de 29 de diciembre de 2022.

FRANZ ARNOLD EFUS FERNANDEZ

Copia autenticada de contrato administrativo de servicios N° 0108-2020-MPCH de 24 de setiembre de 2020, Adenda N° 001 al contrato administrativo de servicios Nº 108-2020-MPCH de 24 de noviembre de 2020, Adenda N° 003 al contrato administrativo de servicios Nº 108-2020-MPCH de 28 de enero de 2021, Adenda N° 004 al contrato administrativo de servicios Nº 108-2020-MPCH de 25 de febrero de 2021 y Adenda N° 005 al contrato administrativo de servicios N° 108-2020-MPCH de 25 de noviembre de 2022.

EDGAR IVAN CHILON BARDALES

Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 646-2021-MPCH/A de 30 de noviembre de 2021 y Resolución de Alcaldía Nº 453-2022-MPCH/A de 29 de diciembre de 2022.

Apéndice N° 24: Copia autenticada de la Ordenanza Municipal Nº 07-2020-MPCH de 3 de noviembre de 2020 y copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Chota, de octubre de 2020.

Chota, 31 de octubre de 2024

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ V°B° JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MPCH

Angel Esmaro Palomino Salas
Supervisor

Nolberto Quispe Delgado
Jefe de Comisión

Judith Armijos Neyra
Abogado

El **JEFE DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Chota, 31 de octubre de 2024

Nelson Horacio Zegarra Díaz
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Chota

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 045-2024-2-0373- SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Comité de Selección no admitió oferta de postor aludiendo criterios no establecidos en las Bases Integradas del procedimiento de selección, quien además presentó la mejor oferta económica y otorgó la buena pro a postor que presentó oferta económica de mayor monto, afectando la finalidad pública de las contrataciones, referida a que las entidades del sector público realicen contrataciones bajo mejores condiciones de precio.	ELMER DIAZ TELLO	[redacted]	Presidente titular del Comité de Selección	8/07/2022	11/08/2022	Contrato Administrativo de Servicios (CAS)	[redacted]	-		X	X	
2		FRANZ ARNOLD EFUS FERNANDEZ	[redacted]	Primer miembro titular del Comité de Selección.	8/07/2022	11/08/2022	Contrato Administrativo de Servicios (CAS)	[redacted]	-		X	X	
3		EDGAR IVAN CHILON BARDALES	[redacted]	Segundo miembro titular del Comité de Selección.	8/07/2022	11/08/2022	Contrato Administrativo de Servicios (CAS)	[redacted]	-		X	X	

CONTRALORÍA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MPCH

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-11-2024 10:10:44 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000766-2024-CG/OC0373
EMISOR	:	NELSON HORACIO ZEGARRA DIAZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ANIBAL GALVEZ SALDAÑA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

Sumilla:

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad,se ha emitido el Informe de Control Específico N° 045-2024-2-0373-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Provincial de Chota se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas. En ese sentido, se remite adjunto el Informe de Control Específico N° 045-2024-2-0373-SCE, en un total de mil doscientos cuarenta y ocho (1 248) folios, incluyendo sus apéndices correspondientes.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20220499767**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00001077-2024-CG/0373
2. OFICIO-000766-2024-OC0373
3. 1020240001525 (Tomo 01 de 03) (Signed)[F]
4. 1020240001525 (Tomo 03 de 03) parte 2[F]
5. 1020240001525 (Tomo 02 de 03) parte 1[F]
6. 1020240001525 (Tomo 02 de 03) parte 2[F]
7. 1020240001525 (Tomo 02 de 03) parte 3[F]
8. 1020240001525 (Tomo 03 de 03) parte 1[F]
9. 1020240001525 (Tomo 03 de 03) parte 3[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7JTB9H2**

NOTIFICADOR : NOLBERTO QUISPE DELGADO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7JTB9H2**

Firmado digitalmente por QUISPE DELGADO Nolberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-11-2024 10:10:25 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00001077-2024-CG/0373

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000766-2024-CG/OC0373
EMISOR	:	NELSON HORACIO ZEGARRA DIAZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ANIBAL GALVEZ SALDAÑA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20220499767
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1249

Sumilla: Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad,se ha emitido el Informe de Control Específico N° 045-2024-2-0373-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Provincial de Chota se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos
hechos y las mismas personas. En ese sentido, se remite adjunto el Informe de Control Específico N° 045-2024-2-0373-SCE, en un total de mil doscientos cuarenta y ocho (1 248) folios, incluyendo sus apéndices correspondientes.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000766-2024-OC0373
2. 1020240001525 (Tomo 01 de 03) (Signed)[F]
3. 1020240001525 (Tomo 03 de 03) parte 2[F]
4. 1020240001525 (Tomo 02 de 03) parte 1[F]
5. 1020240001525 (Tomo 02 de 03) parte 2[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7EH7GM7**

Firmado digitalmente por QUISPE DELGADO Nolberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-11-2024 10:10:25 -05:00

6. 1020240001525 (Tomo 02 de 03) parte 3[F]
7. 1020240001525 (Tomo 03 de 03) parte 1[F]
8. 1020240001525 (Tomo 03 de 03) parte 3[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7EH7GM7**

Firmado digitalmente por ZEGARRA DIAZ Nelson Horacio FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-11-2024 18:34:28 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Chota, 11 de Noviembre de 2024

OFICIO N° 000766-2024-CG/OC0373

Señor:
Aníbal Gálvez Saldaña
Alcalde
Municipalidad Provincial de Chota
Av. Anaximandro Vega N° 409
Cajamarca/Chota/Chota

Asunto : Remite Informe de Control Especifico N° 045-2024-2-0373- SCE de 31 de octubre de 2024

Referencia: a) Oficio N° 000612-2024-CG/OC0373 de 10 de setiembre de 2024.
b) Directiva Nº 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con presuntas Irregularidades" aprobada mediante Resolución de Contraloría Nº 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 011-2022-MPCH/CS-primera convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra "Creación del parque recreativo La Parabólica en el sector Agaisbamba del distrito de Chota – provincia de Chota – departamento de Cajamarca", en la Municipalidad Provincial de Chota, a su cargo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 045-2024-2-0373-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Provincial de Chota se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

En ese sentido, se remite adjunto el Informe de Control Específico N° 045-2024-2-0373-SCE, en un total de mil doscientos cuarenta y ocho (1 248) folios, incluyendo sus apéndices correspondientes.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Nelson Horacio Zegarra Díaz
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Chota
Contraloría General de la República

V°B°

Firmado digitalmente por PALOMINO SALAS Angel Esmaro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-11-2024 18:22:09 -05:00

(NZD/nqd)

Nro. Emisión: 01275 (0373 - 2024) Elab:(U22318 - 0373)

V°B°

Firmado digitalmente por QUISPE DELGADO Nolberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-11-2024 18:21:41 -05:00

94 AÑOS 1930 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **XXODJTV**